

LOS ENEMIGOS DEL HOMBRE

P O R

JUAN TORRES FONTES

La violencia de los hombres o de los elementos naturales se manifiesta de todas formas y afecta a las actividades humanas. Hechos que no se ocultan y que llegan a noticia de todos. Unas veces es el hombre contra el hombre. El deseo de satisfacer apetencias de todas clases salta obstáculos, rompe las fronteras legales o morales y utiliza la fuerza, la impunidad, alevosía, nocturnidad y cuantos medios o formas considera convenientes para lograr su deseo. Y no les detiene el temor al castigo que su acción pueda ocasionarle, pese a que las autoridades concejiles, el adelantado, comandadores y señores no escatiman la crueldad cuando pueden apresar a quienes perturban la paz, la seguridad y rompen la convivencia que los habitantes del reino de Murcia desean, necesitan y exigen.

Pero no por ello desaparece. Unas veces porque la violencia parte de los poderosos, a los que no se puede combatir y difícilmente poner coto si no es oponiéndoles otros de igual condición o su enfrentamiento con todas sus consecuencias cuando provoca y produce la reacción unánime de concejos y ciudadanos, dispuestos a llegar hasta donde fuera preciso, a veces, como el concejo de Murcia contra don Juan Manuel, contando con el beneplácito oficial o privado del monarca. También el caso individual, los que habiéndose puesto fuera de ley, buscan en la huida, refugiados en las despobladas sierras, en las frondosidades de los bosques o de la cercana huerta, a la espera y al acecho preparatorio del asalto o en sigilosa correría lanzarse al robo y a cuanto pudiera proporcionarle algún beneficio.



Y la violencia se ejerce en la propia ciudad asaltando casas, violando mujeres indefensas o contra los que se olvidan de que se mantiene la discriminación racial, aunque las leyes digan lo contrario; lo que se observa también entre las diversas clases sociales con sujeción a unos estatutos jurídicos diferentes que favorecen a los más privilegiados y el robo, con su amplia escala de actividades contra personas, animales y cosas que no faltan día tras día.

También se ofrece una amplia gama de malos hombres, malos usos y malas costumbres que afectan al vivir cotidiano, sin violencia física pero que se extiende a todos los órdenes de la vida: económicos, sociales y religiosos, al sosiego, a la tranquilidad, a la convivencia y a la moral, que rompen, fatigan y dañan a personas y bienes, que perturban o perjudican a una gran parte de la población, a grupos o a individuos. También las disposiciones reales y concejiles se multiplican, renuevan y amplían para atajar un mal que no acaba de desaparecer. Y no falta el gobierno, dominio o imposición de un hombre poderoso con sus abusos, sinrazones, excesos, robos, extorsiones y cuantas acciones decidía sin temor a nada ni a nadie.

Cuentan con excesiva frecuencia las calamidades, que repercuten con intensa gravedad en la totalidad de la población y que a veces inciden año tras año en los mismos lugares, sin posible recuperación de los avatares pasados y que por ello los perjuicios son considerables y la vuelta a la normalidad es extremadamente lenta. Y afecta a todos, a unos, naturalmente, más que a otros. Tal el periodo transcurrido desde 1427 a 1432, pues en primer lugar hubo cuatro años seguidos en que la langosta taló los sembrados y ocasionó la consiguiente falta de trigo; pero a ello se añadió otro año después de «grand seca», a lo que sigue el que «la piedra del cielo aver destroydo los panes» y los que «se no apedrearon, no aver granado tan bien como devian».

Y al contrario «este año presente se entendía coger muy poco pan por las aguas del cielo no aver acodido ni acodir en sus tienpos, e por ello, el pan que en la dicha cibdat avia era muy caro e aun que se no podia en ella fallar para lo las gentes mercar». Teniendo en cuenta que la conservación de los cereales cuando había excedentes no podía ser muy dura como previsión para años catastróficos y la frecuencia con que se repetían las cosechas deficientes o su total pérdida, la consecuencia era años de hambre. Se agregaba también el egoísmo de los poderosos, que ocultaban o se negaban a entregar los cereales que tenían almacenados fuera de la ciudad, o como en el caso de los graneros eclesiásticos donde se recogían los diezmos, que se mantenían cerrados a las peticiones concejiles, tanto por querer utilizarlo para particular provecho de sus adminis-



tradores, como por temor a que no se les abonara a los precios que por la carestía habían alcanzado, y que dio lugar a que en más de una ocasión fueran requisados por la fuerza. Algo semejante, aunque en menor proporción, ocurría también alguna vez con los almojarifes y administradores de las rentas y tercias reales.

Y catastróficas calamidades producía también el agua, no sólo por su carencia, lo que ocasionaba la sequía y pérdida de sembrados, sino por sus excesos, las avenidas que destruían casas, asolaban la huerta y a veces producían muertes, y sus consecuencias, pues reponer lo destruído, volver a levantar la contraparada y restablecer el buen funcionamiento de las acequias, suponía mucho gasto ya que las obras eran costosas, y tiempo, a veces años. Lo cual ocasionaba una considerablemente baja en la producción, con cultivos ocasionales, lo que significaban retroceso, siempre de lenta recuperación.

La guerra o su amenaza no falta en todas sus formas para el murciano en los siglos medievales, para la que suele estar preparado, a todas horas, y cuanto conlleva, pues la sufre o participa y, salvo señalados casos, nunca le beneficia, al contrario, pues el peligro de ser cautivado o muerto no desaparece en ningún momento, ya que puede producirse en el más inesperado lugar. Y, camino casi paralelo, la peste, que se mantiene con carácter endémico, que afecta a todos y que no perdona a nadie, aunque, sin duda, la mortandad siempre es mayor en los peor alimentados y con menores medios para luchar contra ella. Las cifras, como las de 1395, que causó en Murcia capital 6.088 bajas y con semejante incidencia en los lugares vecinos, como en Molina Seca, donde se había refugiado gran número de familias murcianas y en la que muere el adelantado Alfonso Yáñez Fajardo, es quizá la calamidad más grave y dañosa de cuantas se producen en estos siglos.

Como otro jinete apocalíptico, el fuego no falta con su diversidad de manifestaciones. Lo es especialmente en cuanto a su carácter destructor, que hace desaparecer lo que existe, que borra el pasado y que obliga a la renovación, a volver a empezar, a rehacer, aunque ya no sea lo mismo y que ocasiona graves perjuicios materiales. A veces es castigo para los delinquentes o herejes, con ese equívoco calificativo de purificador. Y como suma de todas las calamidades y azotes que se ciernen sobre la vida humana, el hambre, la falta o escasez de alimentos, no siempre los adecuados y que debilita los cuerpos y les priva de las necesarias defensas para enfrentarse a los avatares de la vida.

Y en el transcurrir medieval de Murcia afectaban también con excesiva frecuencia otras calamidades que recaían sobre sus mermadas cose-



chas y ganados, como eran las repetidas plagas de langosta, las insaciables y voraces bandadas de pájaros y los hambrientos lobos, pues aunque hubieran amplias comarcas casi por entero despobladas, se acercaban a los lugares habitados o atacaban a los indefensos rebaños. Casi con la misma fiereza que los almogávares granadinos mataban o cautivaban a los indefensos pastores, caminantes o labradores. Permanente inseguridad, violencia, peligro y amenazas de todas clases se cernían sobre los hombres, animales y cosas en estos tres últimos siglos medievales, sin que las medidas y esfuerzos que se pusieron lograran superar tanta dificultad, alcanzar la apetecida paz y vencer a enemigos tan fuertes como dispares que se oponían a su progreso, al pacífico desarrollo de la vida urbana, trabajo de sus campos y huertas, y activo comercio en el andar de sus caminos.

VIOLENCIA DE LOS HOMBRES

a) Discriminación racial

Tras la persecución de 1391-92 —violencia— y la predicación de 1411 —pacífica—, la vida ciudadana reanuda su rumbo normal con las innovaciones propias del paso de los años. Pero en la vida social comienza a adquirir personalidad por su presencia y actividad un elemento nuevo como es el converso, que sin perder las cualidades propias de su raza y temperamento, penetra cada vez más y con mayor audacia en la vida de relación ciudadana. Su conversión es el testimonio que garantiza su recién estrenada situación, pero también patente que le permite penetrar en todas partes. Unas veces solicitando ayuda concejil para adaptarse a su nueva condición, como son los rabinos que no sabían otro oficio; en ocasiones para mantener salarios o gratificaciones que habían tenido con anterioridad siendo judíos; otros, como un boticario, exigiendo el título de veedor de boticarios por ser el único cristiano en su oficio; y, en igual forma, alfayates, corredores, latoneros, cerrajeros, herbolarios, físicos, etc., se insertan en una convivencia cada vez más fácil entre las familias cristianas.

Pero queda cierta inquietud, repugnancia, inquina o desasosiego en el aspecto concreto de la relación sexual. Hay grupos que no acaban de admitirlo ni se hacen la idea de que el cambio de religión lo permite todo y se resisten a la aceptación de la nueva situación. Y así sucedió en el caso de Juan Riquelme, cristiano nuevo, que insospechadamente pasó de una noche de placer a un amenazador amanecer.



El hombre se fue a dormir la noche del sábado a domingo, a casa de una mujer pública denominada «la Mellada». Y cuando amanecía fue apresado por un grupo de hombres que pensaron en matarlo y «lo querían llevar cosido en un seron para echarlo en el río».

Denunciado el caso al alcalde, no sólo se desentendió del asunto, sino que soltó a los malhechores. Lo cual motivó que se acusara el caso ante el concejo, tanto contra los autores del maleficio, como por la actuación del alcalde. Y los regidores, conociendo el hecho, requirieron al alcalde que cumpliera con su obligación, con advertencia de que, de no hacerlo, lo pondrían en conocimiento de la autoridad real.

En el dicho conçejo fue dicho e notificado quel sabado en la noche primera pasada e domingo amanesçiendo, que omes malos que avian tomado en casa de vna muger quel dizen la Mellada a Johan Riquelme, cristiano nuevo, e lo avian querido matar e aun que lo querian llevar cosido en un seron para echar en el rio; e como quier que este fecho era notificado a Gonçalo Rodriguez de Aviles, alcalle, quel dicho alcalle non avia fecho cosa alguna, antes, segund fama, el dicho alcalle avia soltado a los malfechores, e esto non era bien e que pedian por merçed al dicho conçejo e ofiçiales e omes buenos que requiriesen al dicho alcalle que sobre ello fiziese cunplimiento de derecho e de justia. E el dicho conçejo e ofiçiales e omes buenos oydo lo que dicho es e viendo que este fecho era malo e feo, requirieron e afrontaron de parte de nuestro señor el rey al dicho Gonçalo Rodriguez de Aviles, alcalle, que sepa verdat del dicho maleficio e sabida aquella que pase contra los malfechores en aquellas penas en fuero e en derecho estableçidas, protestando que si lo non faze, quel rey nuestro señor ge lo demande e pueda demandar por dolomiendo o en otra manera de como la su merçed fuere, e de como ge lo requerian dixeron que lo pedian por testimonio cada que mester les fuese.

b) El abuso de los poderosos

La insaciable ambición de poder y riqueza de don Juan Manuel, mas su insufrible orgullo, llegó a tales extremos que forzó al concejo murciano a alzarse contra él, no tan sólo como adelantado mayor del reino, sino frente a su persona. Sus dominios patrimoniales, acrecentados gradualmente por todo el reino de Murcia aprovechando su intervención cada vez mayor en el gobierno de Castilla en la menor edad de Alfonso XI, le permitieron intentar y lograr en distintas épocas imponer sus decisiones al concejo de la capital. Este enfrentamiento, esencialmente político, que se extiende a lo largo de toda la primera mitad del siglo XIV, sirvió



de ejemplo y modelo a los adelantados posteriores, aunque el camino emprendido fuera diverso y a tenor de las circunstancias. Pero el más fiel, quizá por su parentesco, por su proximidad cronológica y porque las posibilidades que se le ofrecían eran óptimas, fue don Juan Sánchez Manuel, conde de Carrión, primo de la reina doña Juana Manuel y a quien Enrique II concede el adelantamiento de Murcia en los días inmediatos al fratricidio de Montiel.

El reino de Murcia había sido fiel a Pedro I y por ello Juan Sánchez Manuel tardó en ser reconocido y en poder hacer acto de presencia en la capital de su adelantamiento. Pero la vuelta a la normalidad le permitiría poco a poco entrometerse en la vida ciudadana, hasta llegar a presidir las reuniones concejiles e imponer su voluntad, toda vez que los principales componentes de la oligarquía urbana, antiguos petristas, tuvieron que soportar la ingerencia del adelantado y su sustitución en el concejo por otros vecinos, que ambicionando los puestos representativos, se subordinaron servilmente a las órdenes del conde de Carrión.

Pero sus excesos, extorsiones, apropiaciones y rapiñas, mas el paso del tiempo y la promoción de nuevas generaciones, mermaron su autoridad y su prestigio, buena fama y posibilidades de crédito. Todo le fue mal: hubo de devolver adquisiciones indebidas y siendo el número de emigrados abundante y las quejas expuestas al rey tan manifiestas, fue suspendido por un año del adelantamiento. Ante sus amenazas de tomar venganza a su vuelta, Enrique II aseguró a los murcianos que no volvería pese a las instancias de la reina y de su hijo, el futuro Juan I, en contrario. Gráficamente Cascales dice que «hacia grandes piernas y el último esfuerzo por volver al oficio a pesar de los de Murcia».

No lo aceptó la ciudad, pese a que, ya rey, Juan I había dispuesto su vuelta. Las alegaciones del concejo fueron suficientes para que el monarca alargara la suspensión. Pudo volver más adelante, pero por escasos meses, pues en 1382 el intento de asesinato de Alfonso Yáñez Fajardo, verdad o conjura, le obligaría a alejarse definitivamente del reino de Murcia. Y no mucho después, en 1383, su rival, Alfonso Yáñez Fajardo, más joven, más hábil y natural de la tierra, era nombrado adelantado mayor del reino de Murcia.

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Lara e de Vizcaya e de Molina, al conçeio e cavalleros e escuderos e ofiçiales e omes buenos de la noble çibat de Murçia, salud e graçia. Fazemos vos saber que viemos vuestras petiçiones que nos enbiastes con Anton Avellan e Sancho Rodriguez de Pagana, que son de



los regidores desa çibdat, e con Pedro Cadafal e Alfonso Sanchez de Cudiella, que son de los omes buenos. Por los quales nos enbiastes dezir quel conde don Johan Sanchez Manuel, conde de Carrion, nuestro adelantado mayor dese regno, vos enbio dezir en como el que se yva para esa çibdat. E por quanto el pueblo della esta con el malquisto, porque se temian del e de los suyos reçebir mal e daño, que començaron a murmurar por muchas partes de la dicha çibdat e que se andavan escandalizando, que vosotros, porque en la dicha çibdat non oviese bollizio nin movimiento alguno, que acordastes de juntar a conçeio omes buenos; e que estando asi juntados, que Alfonso Yañez Fajardo, adelantado por el dicho conde, que vos presento dos cartas, por las quales, entre otras cosas, vos enbiamos mandar que acogiesedès al dicho conde en esa çibdat, e que vosotros, que reçiastes las dichas cartas, e que por quanto viestes que si el dicho conde en la dicha çibdat entrara que se non escusara de aver grand movimiento en el pueblo desa çibdat, que acordastes de me enbiar requerir primeramente sobrello. E, otrosi, enbiaste dezir al dicho conde que quisiese escusar la su venida a esa çibdat. E otrosi, nos enbiastes dezir que despues que la dicha respuesta fue dada por vosotros a las dichas cartas, por quanto vos fue dicho e dado a entender que se queria venir a esa dicha çibdat a entrar en ella, que fueron demandadas poner guardas a las puertas, porque en el caso quel dicho conde quisiese yr a ella de fecho, que non fuese acogido en ella porque vos fue asi requerido por muchos de los vezinos e moradores desa çibdat, porque por la su entrada non se moviese en ella bollizio nin escandalo alguno, que ovo en ella movimiento de pueblo e que sallieron a una puerta de esa çibdat por do dezian quel dicho conde avia de entrar, por le enbargar la entrada. E por dezir que se escusase la entrada, pues aviades enbiado requerir a nos sobrello. Sobre lo qual el dicho conde enbio una carta a los alcalles de esa çibdat, en que les enbio requerir e afrontar de nuestra parte e por el poder e creença que de nos tenia, que fiziesen pesquisa e supiesen verdat quien o quales fueron fechores o començadores o consentidores del dicho movimiento.

E entendimos todas las otras razones que sobreste fecho mas largamente por las dichas vuestras peticiones nos enbiastes dezir, e eso mesmo los dichos vuestros mandaderos fablaron connusco mas largamente; e que nos pediedes por merçed que fuèse la nuestra merçed de querer quel dicho conde non entrase en esa çibdat e de enbiar mandar a los dichos alcalles que non fagan sobre ello pesquisa alguna. Sabed que a nos desplaze mucho por aver entre el dicho conde e vosotros las tales cosas, que mas nos plazeria que fuesedes todos en uno bien avenidos con el. Pero nos, por escusar el bollizio e movimiento que en esa çibdat podria recresçer por la su entrada, lo qual non seria nuestro serviçio, e porque entendemos



que vosotros que sodes tales que guardaredes en todo nuestro serviçio e pro e poblamiento desa çibdat, es nuestra merçed quel dicho conde non entre en ella fasta tanto que nos acordemos sobre este fecho aquello que entenderemos que cunple a nuestro serviçio. E mandamos vos que en tanto, que lo non acojades en ella. Otrosi, vos mandamos que non consintades a los dichos alcalles que fagan pesquisa alguna sobre este fecho porque entendemos que cunple a nuestro serviçio. Otrosi, sabed que nos fablamos con los dichos vuestros mandaderos algunas cosas en razon del enprestado que los de las çibdades e villas e lugares de los nuestros regnos nos an a fazer agora, segund que ellos mas largamente vos lo contarán. Porque vos mandamos que los creades de lo que vos dixieren de nuestra parte sobrello, e lo pongades luego por obra por quanto cunple a nuestro serviçio. Dada en Coca, sellada con nuestro sello de la poridat, primero dia de octubre, era de mill e quatroçientos e diez e nueve años. Nos el rey.

c) La violación

Violencia o forzamiento de mujer casada era uno de los casos incluidos por acuerdo de las Cortes de Zamora de 1274 en los llamados «casos de Corte» y que competía juzgar a la justicia real y en su nombre a los adelantados, pues el delito se consideraba muy grave, ya que suponía la ruptura de la paz del rey, de la seguridad, de la pacífica convivencia y del respeto que se merecía la mujer, base de la familia, fundamental en la vida de relación ciudadana y que, por su debilidad, necesitaba protección, seguridad y ayuda de todos. De aquí que el castigo fuera ejemplar y se exigiera a la justicia su cumplimiento. Pero la dureza de las penas no impedían la repetición de actos casi siempre semejantes, pues las relaciones sociales facilitaban pocas alternativas y la violencia aparecía cuando la ocasión era propicia. Pero pocas veces de forma individual, casi siempre en cuadrilla, en grupo, envalentonándose entre todos en el común temor.

Tal sucedió en casa de Pedro Aleo, vecino de la parroquia de San Lorenzo, cuando se hallaba en el campo de Cartagena al servicio de la ciudad de vigilancia de los ganados que en él invernaban. Fue precisamente la noche de Navidad cuando una partida de hombres, quebrantaron las puertas de su casa e intentaron deshonorar y violar a su mujer, afortunadamente socorrida por sus vecinos, que ahuyentaron a los malhechores. La orden concejil fue inmediata, la de mandar a los alcaldes iniciar las pesquisas necesarias y detener a los delincuentes.

E por quanto al dicho conçejo e ofiçiales e omes buenos fue dicho e dado a entender que el dia de Navidat, en la noche, seyendo ydo Pedro



Aleo, vezino de la dicha çibdat, morador en la collaçion de Sant Lorenço, con otra conpañã de cavallo e de pie al canpo de Cartajena a las cabañas, que fiziesen ayuda al rey de la dicha collaçion de Sant Llorenço, omes malos viniesen de noche a la posada del dicho Pedro Aleo e quebrantaron las puertas e quisieron forçar a desonrrar la muger del dicho Pedro Aleo. Por ende, el dicho conçejo e omes buenos e ofiçiales requirieron e afrontaron a los alcaldes de la dicha çibdat que presentes eran, que luego fagan pesquisa e sepan verdat por quantas partes pudieren del dicho malefiço, e sabida aquella que procedan e enanten por justiçia contra el malfechor o malfechores quel dicho malefiço fizieron, protestando que sy lo non fizieren quel rey nuestro señor se torne a ellos e a sus bienes por ello.

d) Licencia para matar

La justicia concejil era cruel y expedita, tanto por no existir medio corrector adecuado, como porque en su mentalidad la mejor manera de impedir o frenar la prosecución o perpetración de delitos, era la imposición de penas públicas: azotes, mutilación o muerte, esto es, justicia ejemplar, para que a la vista de todos se castigara el delito, como modo de que otros no siguieran el mismo camino. En ocasiones, cuando el malhechor no era fácil de capturar y seguía cometiendo delitos y resultaba una amenaza permanente para la comunidad, la acción concejil buscaba los medios más apropiados para acabar con el peligro y restablecer la seguridad de su término. Este era el caso del criminal huído de la justicia, que escapado de la ciudad no encontraba más refugio que renegar y marchar al reino de Granada o esconderse en las fragosidades de la sierra, puesto que difícilmente podía hallar lugar para comenzar una nueva vida, lo que le empujaba al bandolerismo, continuidad de una vida criminal al acecho de oportunos asaltos a los descuidados caminantes o trajineros y siempre expuesto a la muerte violenta a manos de sus anteriores vecinos.

Y este es el caso de Sancho García, quien matara «a mala verdad» a Diego Fernández, criado de don Juan Sánchez Manuel, conde de Carrión y adelantado mayor del reino de Murcia. Huyó y en rebeldía fue condenado a muerte; no pudo obtener el perdón real de su malfetría y menos del todopoderoso conde de Carrión, por lo que fue empujado a convertirse en golfin, viviendo escondido por los huertos y términos de la ciudad y asociándose ocasionalmente con otros de igual situación o de semejante condición.

No fue esto sólo, sino que sorprendió y mató a otro vecino que confiadamente trabajaba en su heredad, lo que llevó consigo su segunda con-



dena y la orden de que fuera muerto donde quiera que se le encontrara. A lo que se añadió su amenaza de matar a los parientes del muerto y a otros vecinos. También se le atribuyó el propósito de renegar y marchar a Granada para volver desde allí a hacer todo el daño que pudiera. Se creó así una leyenda, mitad real, mitad fantástica, y los regidores creyeron que el peligro podía todavía ser mayor si se tornaba moro y guiaba a algún grupo de almogávares, por lo que dieron «soltura e liçençia» para apresarlos y si no lo podían hacer, la orden era terminante: «que lo matasen», esto es, licencia para matar.

Y al fin fue muerto después de un duro encuentro y cuando intentaba escapar a una sierra vecina. Expuesto el caso ante Juan I, y enterado el monarca de cuanto había sucedido, comprensivo de la decisión concejil, otorgó perdón de su justicia civil y criminal a todos cuantos habían intervenido, por considerar que la acción concejil había sido justa.

Don Johan, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Leon, de Portugal, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Lara, e de Vizcaya, e de Molina, al conçeio, e cavalleros, e escuderos, e ofiçiales, e omes buenos de la noble çibdat de Murçia, salud e graçia. Fazemos vós saber que viemos vuestra carta en que nos enbiastes dezir que Sancho Garçia, morador que era en esa çibdat, que matara a mala verdad a Diego Ferrandez, criado del conde de Carrion, por la qual razon el dicho Sancho Garçia se absento desa dicha çibdat. E que en su rebeldia que los alcalles desa dicha çibdat que dieron contra el sentençia en que fuese muerto por justiçia. E que por quanto non pudo aver de nos perdon de la dicha muerte, con pura maliçia que se encarto e se fizo golhyn, andando escondidamente por las huertas e terminos desa dicha çibdat, faziendo muchos males e daños con otros golhynes. E que andando faziendo los dichos males e daños, que mato a Guillamon Fortun, vezino de la dicha çibdat, estando en una su heredat seguro. E que eso mesmo fue dada sentençia contra el dicho Sancho Garçia e condebnado a muerte, e que lo matasen doquier que fuese fallado. E que non curando de los herrores en que avia caydo, non temiendo la nuestra justiçia, que andava en azecho por matar a los parientes del dicho Guillamon e a otros omes buenos honrrados desa çibdat; otro-si, que se alabava e dezia que desque oviese fecho las dichas muertes e males e daños a los parientes del dicho Guillamon e a otros omes buenos desa dicha çibdat, quel que se yria a tornar moro a tierra de moros, e que el vernia a fazer quanto mal e daño pudiese a esa çibdat, espeçialmente quando los parientes estodiesen en las eras. E que puso por obra e fizo alguno de los dicho males e daños, estando aguardando en azecho en los



caminos e entrando en çiertas casas e heredades de los dichos omes buenos por los ferir e matar, si podiera.

De lo qual vos, el dicho conçejo e omes buenos, fuestes enformados e çiertos; e que entendiendo que era serviçio de Dios e nuestro, quel dicho Sancho Garçia fuese muerto en ante quel fuese (a tierra) de moros, e porque podiera venir grandes males e daños a los vezinos e moradores desa dicha çibdat, e porque se conpliese en el justiçia, pues que era ya jutgado a muerte por las dichas dos sentençias que vos, el dicho conçejo e cavalleros, e escuderos, e ofiçiales, e omes buenos de la dicha çibdat, que diestes soltura e liçençia a qualesquier omes que lo podiesen prender e traer preso a la dicha çibdat, porque del dicho Sancho Garçia fuese fecha justiçia; e en caso que lo non podiesen prender, que lo matasen, porque fuese en el conplida la dicha justiçia. E que en este mes de enero que paso que le acarreo su pecado, e que algunos çiertos omes, vezinos desa dicha çibdat, que lo fallaron e que lo quisieron prender, e quel dicho Sancho Garçia, asi commo aborrido e malo, que se non quiso dar a presion, ante fizo mucho por ferir e matar a los dichos omes que lo asi querian prender para lo traer preso a la dicha çibdat, por lo qual le ovieron de matar, porque se les yva fuyendo a encaramar a una sierra que era açerca de aquel lugar do lo fallaron.

E que nos pediades por merçed, que pues el dicho Sancho Garçia avia seydo condebnado a muerte por las muertes que fizo en los sobre-dichos, e fueron dadas contra el las dichas sentençias, e avia fecho e queria fazer los dichos males e daños, que lo oviesemos por bien fecho, e que mandasemos dar nuestra carta de perdon en esta razon, porque non oviesen, nin les demandasen penas nin colonias algunas çeviles nin criminales a aquellos que se acaesçieron a matar al dicho Sancho Garçia, malfechor, pues que lo avian fecho por serviçio de Dios e nuestro. E porque la nuestra justiçia se conpliese en el.

Sabed que si el dicho Sancho Garçia fue dado por fechor de las dichas muertes, e fue condebnado a muerte por sentençias de los dichos alcalles, e fizo los dichos malefiçios, que nos plaze de vos perdonar, e perdonamos vos toda la nuestra justiçia çevil e criminal que nos avemos o podemos aver en qualquier manera contra vos, el dicho conçejo e omes buenos, e contra aquel o aquellos que mataron e se acaesçieron a matar al dicho Sancho Garçia, o contra qualquier dellos.

... ..

Dada en Çibdad Rodrigo, diez dias de jullio, año del nascimiento del nuestro salvador Jhesuchristo, de mill e trezientos e ochenta e çinco años.



Yo, Diego García, la fiz escribir por mandado de nuestro señor el rey. Nos, el rey.

e) El robo

Llaves fechizas emplearon unos ladrones para robar un sábado por la noche en el obrador de paños que dos judíos tenían en la Trapería. Los géneros sustraídos los valoraban en cien mil maravedís, cifra elevada y no exagerada dado el valor de los paños. Y que el robo fue de importancia se manifiesta que el concejo, al atender la denuncia y emplazar a los alcaldes a realizar las pesquisas necesarias con toda diligencia para descubrir a los culpables, añadió el ofrecimiento de una recompensa de diez mil maravedís —el diez por ciento del valor de lo sustraído— para quien facilitara información sobre los autores del hecho, pagaderos por mitad entre concejo y judíos.

Sin duda fue un robo importante, porque los robos de menor cuantía abundaban y las denuncias se fueron sucediendo, aunque no todas eran recogidas en las actas capitulares, pero sí de vez en cuando: «se fazen muchos hurtos, lo qual es cosa fea e de mal exemplo e mengua de justicia» se dice en 1466. Cosa que no es nueva, pues antes y después acusaciones semejantes se repiten, a veces de pobres enseres: «quebrantaron las puertas de la casa de la viuda de Juan Profeta e la robaron e hurtaron quanto fallaron». La orden de los alcaldes fue terminante y sin establecer discriminación ni respeto, al exigir la detención de los autores, aunque fueran de las compañías del conde de Carrión, adelantado mayor del reino, como se sospechaba. En otras ocasiones robos de mayor cuantía: «la noche pasada omes malos quebrantando puertas sacaron y robaron treinta cabezas de ganado».

Ladrones había muchos, porque mucha era la miseria, pero preponderaban en la «profesión» los esclavos moros, que sin moral ni temor, inducidos por sus propios dueños unas veces, por gentes poco escrupulosas otras y muchos por inicitiva propia efectuaban toda clase de hurtos, cuyo producto entregaban a sus encubridores, que los amparaban, ocultaban, explotaban y guiaban en sus fechorías, que gastaban en juego o malvendían por poco dinero. Y todo sin miedo a la mutilación, pues la justicia era inexorable y el verdugo tenía trabajo todos los días.

Fuera de la ciudad el robo tenía mayor alcance. Unas veces era el que realizaban los almogávares granadinos u oriolanos en busca de botín y cautivos. Los que se efectúan por los guardas de sacas y hombres del adelantado, cuyos excesos y exigencias, cuando no apropiación indebida, eran



tan frecuentes como difíciles de atajar: el decomiso indebido, toma de trigo, dinero, ganado, cueros, enseres, ropas, joyas, todo cuanto llegaba a sus manos; violencia más o menos encubierta, robo descarado realizado contra quienes menos podían defenderse frente a tales arbitrariedades y por aquellos que eran los más llamados a dar buen ejemplo y a impedir tales desmanes, y contra los que el concejo pocas veces podía actuar o impedir sus fechorías.

Los que se producen en la guerra civil, porque el apasionamiento se transforma en pasión cuando comienza la contienda. Y resulta más grave y la acción es frecuentemente más cruenta cuando el escenario donde se desarrolla es menor. Tal iba a suceder en el conflictivo y duradero enfrentamiento de Sánchez Manuel y Yáñez Fajardo en la última década del siglo XIV y que se prolonga más allá de la vida del adelantado y de la huida y desplazamiento de su contrincante. La división, la falta de ideales colectivos en la contienda darían lugar a la intervención de gente de segunda fila, que con ambición y sentido de la oportunidad ocuparon sus puestos y dieron nueva orientación político-social a la lucha. Por ello se falta al respeto, a las más elementales reglas de la caballerosidad y del derecho, y la desigualdad numérica sería contrarrestada por la guerra de guerrillas, golpes de mano, dura cautividad, robo, extorsiones y permanente fricción. Al mismo tiempo se rehace lo perdido en estos asaltos con la confiscación de bienes de los causantes, toda vez que los productos obtenidos en los señoríos y propiedades: trigo, vino, aceite, cebada, etc., se almacenaba en la ciudad, por lo que la incautación o venta, total o parcial permitía a los perjudicados resarcirse de los daños ocasionados o de lo que le había sido robado.

Y el robo se cometía con calculada meticulosidad y alevosía, con plena impunidad, con descaro y cinismo, siempre por la imposición de la fuerza. Así le sucedió al clérigo Domingo Sánchez, al que robaron repetidas veces cómo y cuanto quisieron, lo que con detalle expone en su relación: hombres cautivados, ropa, aperos, de labranza, utensilios de cocina, gallinas, nueve asnos, palomas con destrozo del palomar, y le vendimiaron hasta veinticinco tahullas de viñas, más el trigo, cebada, habas, lino y otras cosas que se llevaron. Y no tardó en conocerse a los autores, hombres que estaban con el adelantado y de los que se vendieron bienes para indemnizar al clérigo. Y así todos los días, pues los casos se suceden y las denuncias detallan multitud de robos, en donde es permanente la violencia.

DOS JUDIOS ROBADOS.—*En el dicho conçejo paresçieron Davi Abenaex e Mose Abenarroyo, judios, vezinos desta dicha çibdad e dixeron a los dichos*



señores conçejo que bien sabian de como el sabado en la noche proximo pasado, malos onbres ladrones con llaves fechizas les avian abierto la puerta de un obrador de paños que ellos tyenen en la Traperia desta dicha çibdad e les avian llevado en contia de mas de çient mill maravedis, aviendo poco temor de Dios e de la justiçia del rey nuestro señor. E como estas cosas sean muy feas e de muy mal enxemplo e en difamaçion del regimiento e justiçia de la dicha çibdad, que les pedian por merçed que diesen tal orden en saber la verdad deste fecho porque ellos non reçibiesen tan grand daño en sus faziendas e los malos reçibiesen pena, porque a ellos fuese castigo e a otros enxemplo, que se non atreviesen tales nin semejantes fechos e que ge lo ternian en mucha merçed. E los dichos señores conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos, visto e oydo lo que dicho es, por remediar en alguna manera en ello, requirieron a los dichos alcaldes que fagan con toda diligencia su pesquisa açerca del dicho furto e sepan bien la verdad dello e proçedan contra los que fallaren culpantes a aquellas penas que las leyes, fueros e derechos destes regnos quieren, protestando que sy por remision e nigligncia suya cesase de se fazer, quel rey nuestro señor se torne a ellos como contra juezes que son remisos e nigligentes en sus ofiçios, e pidieronlo por testimonio. E luego los dichos alcaldes non consyntiendo en las dichas protestaçiones, dixeron que son prestos de fazer e conplir lo susodicho segund e como por el dicho conçejo les es requerido. E a mayor abundamiento los dichos señores conçejo ordenaron e mandaron que se pregone publicamente por esta çibdad que todas e qualesquier personas que sean tanto vinieren descubriendo el dicho furto al dicho Diego de Monçon, mayordomo del dicho conçejo, que les daran diez mill maravedis, los çinco mill maravedis del propio conçejo e los otros çinco mill de los dichos judios. De lo qual fueron testigos Ferrando del Castillo, e Llorenço Ballester, escrivanos vezinos de Murçia.

ROBO A UN CLERIGO.—Este es el daño que fizo Juan Moraton e otros a Domingo Sanchez, el qual es este que se sigue: Primeramente, quebrantaron las puertas de la torre e escarçaron los palomares e levaron las gallinas e los tajadores de madero e ollas e escudiellas; e toda la ferramienta, açadas e açadones e rejas e una trajella e quebrantarome las tenajas de vino nuevas que y tenia, e las del agua, e levaronme çinco bestias asnares e toda la ropa del quintero, e echaronme fuego a los palomares e levaronme un omne cativo, e el sabado que paso ovo ocho dias que me levaron quatro bestias asnares, que provare que valian seysçientos maravedis, e tomaronme dos moços e levaronlos cativos fasta Molina e tomaronles toda la ropa e los dardos e soltaronlos e levaronse las asnas, e otrosy, han vendimiado e vendimian de cada dia veynte e çinco tafullas



de viñas, doze de majuelo de quatro años, e las treze tahullas de viña fecha, e sin trigo e çevada e favas e lino e otras cosas mias que me han robado...

MALOS HOMBRES, MALOS USOS Y MALAS COSTUMBRES

f) El indeseable

El abuso de autoridad, de la fuerza física, la extorsión y cuanto pueda producir temor, daño o amenaza para los demás resulta intolerable y más aún cuando los afectados son muchos, porque en los casos individuales el amedrantamiento del ofendido generalmente produce silencio. Pero, si sobre quienes se cierne de continuo tal malestar y amenaza, tienen posibilidad de reaccionar, entonces los medios utilizados para actuar son varios y de distinta índole buscando atajar el mal y hacer desaparecer el peligro. Y uno de ellos, como primer paso, es el que mancomunadamente denuncien el caso ante la autoridad competente.

Esto fue lo que les sucedió a los vecinos de la colación de San Miguel, quienes hubieron de exponer por escrito su queja ante los regidores y denunciar a Antón González, su vecino. Le tachaban de indeseable, de tener malas artes y formas descompuestas, tanto que les tenía tan fatigados e enojados «que non le podemos çufrir». El tal Juan González había sido lugarteniente de alguacil, convirtiéndose en espía y fiscal contra sus convecinos, y después sus malas maneras se habían manifestado en perseguir a las mujeres casadas e incluso llegando a raptar a una de otro barrio contra la voluntad de su marido y con la que convivió hasta su muerte. La amenaza que suponía la noticia de que le querían nombrar alguacil de la parroquia, fue lo que decidió a una comisión de vecinos a efectuar una larga y prolija denuncia, en que exponían las malas cualidades de Antón González, solicitando del concejo que impidiera tal nombramiento. Y los regidores, con la cautela acostumbrada, respondieron que harían lo que fuera de justicia.

Muy nobles e muy magnificos señores. Miguel Fuster e Juan Garçía Per Izquierdo e Juan de Alcas e Francisco Luna e Miguel Piera, por si mismos e por todos los vezinos e moradores de la collaçion de San Miguel, besamos las manos a vuestra merçed, a la qual notificamos e fazemos saber como Anton Gonçalez, vezino de nuestra collaçion, es de tan malas artes e maneras que a todos los vezinos de la collaçion tiene tan fatigados e enojados, que non le podemos çofrir. Porque non solamente en el tiempo que traya la vara () como espia tras los vezinos, fazien-dose fiscal e acusador con los alguazyles de la çibdad; mas agora non



puede perder sus malas maneras, porque certificamos a vuestra merçed que es tan peligroso e escandaloso que a todos los vezinos pone en alborço e ruydo persyguiendo e tratando con mugeres buenas casadas, de muchos buenos. Ya vuestra merçed vee e allende de lo otro, que caso es este publico poderlo conportar ningund bueno. Y onbre que aun non ha muchos dias que se llevo de su barrio una muger casada e la tovo por mançeba mucho tienpo contra la voluntad de su marido fasta que murio. Quererle dar vara de alguazil de la parrochia, diziendo que aunque pese a todos los vezinos el aun mas adelante seria alguazil y destos ultrajes tiene fechos a muchos vezinos, e porque de continuo nos pone en grandes enojos e ruydos, de que se esperan muertes de onbres e otros ynconvenientes. Suplicamos a vuestra señoria lo mande remediar por descanso nuestro, porque este onbre es tal persona que ninguno lo puede tener por vezino sin grandes daños, y porque esperamos de la buena administracion de justicia de vuestra merçed, non alargamos. Nuestro Señor las vidas e estados de vuestra merçed guarde e prospere.

g) El embaucador

La ignorancia, la superstición y el aislamiento en que viven los murcianos en los siglos medievales, con escaso contacto con el exterior, que frenan muchas innovaciones y retrasa la natural renovación y adelanto cultural, tienen manifestaciones muy diversas.

Una de ellas, aunque en este caso es general en la Edad Media. pues don Enrique de Villena está muy cercano al hecho que aquí recogemos, es la que se refiere a la creencia y engaño en la piedra filosofal. Creencia, porque con muy raras excepciones, todos daban por firme que existía o podía crearse una materia para convertir los metales en oro e incluso que pudiera curar toda clase de enfermedades. Y engaño, porque los embaucadores se aprovechaban de la superstición e ignorancia para obtener grandes ganancias. Naturalmente, los engañados eran siempre los que disponían de bienes y ambicionaban multiplicarlos, no la gente más humilde a los que en este aspecto no se intentaba estafar.

Quizá por mayor habilidad, maestro Antonio operó en Murcia bajo el atractivo programa de que con hierbas y coloreadas aguas hacía plata. Oro hubiese sido un poco escandaloso y podría despertar fundamentados recelos. Hubo toda clase de engañados, pues la candidez de muchos y el ingenio de este embaucador, a quien el mismo concejo denominaba «maestro», no sólo le sirvió para explotar a un grupo de vecinos, sino que, cuando surgieron las dificultades, pudo seguir engañando a sus aprensosores y después utilizar la simpleza de uno de ellos, el más crédulo, para



hacer recaer sobre él todo cuanto le correspondía. La denuncia del conchejo no puede ser más expresiva.

Por quanto en el dicho conchejo paresçieron çiertos omnes buenos, vezinos e moradores desta dicha çibdat, e dixeron en como bien sabian de como maestro Antonio avía fecho muchas malas costas e burlas en esta dicha çibdat, afiuzandoles que de yerbas e otras aguas que faría plata buena; las quales personas afiuzandose de las palabras falsas e malas que aquel les dezía e endozía, pensando que quel les dezía verdat, fizolos gastar muy mucho de lo suyo, de las quales palabras e enduzimienttos aquel salló fallido e non salló acá lo segund que les avía dicho e endozido. Por lo qual aquel ovo de foyr de noche porque non fuese preso; por lo qual Juan Sánchez Manuel e otros a quien con el dicho engaño fueron dabnificados por el dicho maestro Antonio, fueron en pos el e lo alcançaron en la villa de Hellín, que lo tomaron preso e fue remetido aquí a esta dicha çibdat, e teniendolo aquí preso, Andrés Marco, nuestro vezino, creyendo en los endozimienttos e palabras falsas e malas que aquel le dezía e por ser omne synple e omne syn mal, ovole de entrar fiador; de que por razon de la dicha fiança al dicho Andres Marco, nuestro vezino, le han vendido todo quanto en el mundo ha, en tal manera que non le ha quedado un pan en el mundo; e aun mas, que yendo en pos el, que lo fallara en Villanueva del Arçobispo, e que el dicho maestro Antonio con sus falsas maneras que lo avía fecho prender e que el dicho Andrés Marco, por non tener con que pudiese levar su negoçio adelante e por ser menesterozo, que le fiziera e otorgara carta de fin e quitamiento. E pidieronnos que le diesemos nuestra carta de testimonio de la fama e fecho del dicho maestro Antonio.

Por ende, fazemos fe e testimonio quel dicho maestro Antonio ques omne malo e que ha fecho en esta dicha çibdat a muchos buenos della grandes falsedades e malfetrías endozriendoles e faziendoles encreyente que les faría plata de cobre e de aranbre e de otros metales con aguas e polvos, non seyendo asy verdad e cosas que non pudo sallir a cabo con ellos, de que les hizo gastar e perder muy grandes cabdales e muy grandes contias de maravedis e aun de millares, e por ende, requerimos e afrontamos de parte de nuestro señor el rey a todos e qualesquier ofiçiales e juezes e alcaldes que al dicho maestro Antonio tienen preso, que aquel nos remetades preso e bien recabdado so fieles guardas, porque nos fagamos fazer emienda de sus bienes a los dichos querellosos de los males e daños que aquel hizo e ha fecho en esta çibdat.



h) El hereje

En los mismos años que San Vicente Ferrer predicaba en Murcia y lograba abundante número de conversiones de judíos y moros, por caminos menos públicos y amparado en el sigilo, encubriendo sus propósitos, otro fraile seguía vías paralelas, aunque con fines muy distintos. San Vicente contaba con el recuerdo de las matanzas de 1391, presente siempre a la hora de adoptar resoluciones extremas, si bien afortunadamente en Murcia no hubo que lamentar el menor daño merced a las previsiones de su obispo, y por ello pudo lograr que se promulgaran unas ordenanzas encaminadas a imponer toda clase de medidas restrictivas en la hasta entonces regular convivencia de moros, judíos y cristianos. En cambio, lo que había sido actividad cautelosa y secreta se hizo pública, pues provocó el escándalo, y motivó toda clase de diligencias para acabar con él rápidamente.

El protagonista de estas actividades fue fray Bernardo Izquierdo, un fraile natural de Játiva, que había hecho vida de ermitaño en la ermita de San Juan de Beniaján, cometiendo no sólo algunos sacrilegios en Murcia y Orihuela, sino que «sembró algunas heregías». Cuando supo que el Vicario general del Obispado había decidido su prisión y castigo, llevándose los «orlamentos» de dicha ermita, huyó a Alicante que, si pertenecía a la diócesis de Cartagena, era territorio aragonés, donde las influencias de los prelados, o de sus vicarios —ausente don Pablo de Santa María— no eran muy grandes. Fue denunciado al concejo murciano el robo y su huída a Alicante, así como su actividad herética: «es de la compañía del traydor del antecristo e lieva su regla e aun que dezia e enduzia a muchas personas en la del traydor del antecristo e fablava con ellas muchas cosas que tañían en caso de heregia».

El concejo murciano, aceptando la solicitud del vicario, decidió enviar dos hombres que le conocían, para que con cartas suyas le buscaran y recabaran su prisión y entrega y fuera juzgado en Murcia. El Gobernador de Orihuela, reacio en atender la petición del vicario, con quien las relaciones no eran muy cordiales, invocando el privilegio del rey Martín, se negó a conceder la extradición. Pero el vicario no era hombre que se rindiera a la primera negativa y más siendo algo tan grave como la actividad propagandística de Bernardo Izquierdo, y por ello escribió al concejo de Orihuela quejándose de cuanto sucedía y rogándoles que hablasen con el Gobernador para que autorizara su remisión, amenazando con imponer entredicho en la ciudad. Y la hubo de poner, porque el gobernador no accedió a las pretensiones del vicario y consejo. No cejó el vicario y atendiendo el consejo de los gobernantes oriolanos y la imposibilidad



de que se enviara preso a reino extraño al hereje, se trasladó a Orihuela y logró, según Bellot, que el ermitaño, preso en poder del Gobernador, fuera «castigado».

Por quanto en el dicho conçejo fue dicho que bien sabian de como el ermitaño que era de Sant Johan de Beniajan, segund fama e aun ello era asi, que avia robado todos los orlamentos de la ermita de Sant Johan de Beniajan e se era ydo segund fama a la villa de Alicante, e aun que segund se es fallado de que es de la compañía del traydor del antecristo e lieva su regla, e aun que dezia e enduzia a muchas personas en la del traydor del antecristo, e fablava con ellos muchas cosas que tañian en caso de heregia, e que era bien de yr enbiar tras el dos omnes que lo conosçiesen a la dicha villa o a doquier que lo fallasen e pudiese ser avido que fuese traydo aqui a la dicha çibdat, porque del fuese sabida la verdat e sabida aquella pasasen por justiçia en aquella manera que fallasen por derecho. Por esta razón el dicho conçejo e cavalleros e escuderos e ofiçiales e omes buenos ordenaron e mandaron al jurado que aya dos omnes buenos que acusen al dicho ermitaño o lieven cartas del vicario de la çibdat porque aquel sea traydo aqui a la dicha çibdat, e lo que costaren los dichos omnes quel jurado que ge lo pague e quel sea reçevido en cuenta.

i) La traición

La traición supone faltar a la lealtad y fidelidad obligada o contraída y que amenaza a la seguridad del reino, rey, señor o comunidad, porque al facilitar, apoyar o realizar directamente acciones que pudieran resultar beneficiosas para el enemigo, ocasionaba grave daño propio, hubo de sancionarse en todo tiempo con el máximo rigor.

Delito que por su importancia pasó a ser uno de los llamados casos de Corte que se reservaban directamente a la justicia del rey conforme a los acuerdos de las Cortes de Zamora de 1274, y que en el Ordenamiento de Alcalá se tipifica como delito muy grave, castigándose con la pena de muerte y pérdida de bienes al traidor y dando lugar a la consiguiente deshonra familiar.

La traición, como en el caso de que trata el documento que transcribimos, supuso la pérdida no sólo de una fortaleza y con ella del territorio circundante, sino que resultó aún más grave, porque implicaba también el dominio sobre una zona de paso de conocido valor estratégico, ya que permitía vigilar y controlar el tránsito por la depresión prelitoral que desde el reino de Granada conducía al de Murcia; y grave igualmente



en el aspecto humano, pues la traición llevaba consigo la cautividad de todos los defensores de la fortaleza.

Esto fue cuanto sucedió con la entrega que Pascual de Zalameda hizo del castillo de Tirieza a los moros. Por los meses de noviembre y diciembre de 1430 fuerzas murcianas dirigidas por el adelantado Alfonso Yáñez Fajardo efectuaban una incursión en territorio granadino. La causa estaba motivada por la deposición y muerte de Muhammad VIII, el Pequeño, aliado de Castilla, y la recuperación del trono por Muhammad IX, el Izquierdo. La incursión murciana proporcionó la conquista del castillo de Tirieza, situado en zona estratégica en el valle del Guadalentín.

Pero no fue muy duradera su posesión, pues la traición de Pascual de Zalameda permitió la entrada nocturna de fuerzas moras del cercano castillo de Vélez, ocupación de la fortaleza y el apresamiento de toda su guarnición. Y debió ser en fecha muy cercana a su conquista, pues cuando el 9 de septiembre de 1432, Rodrigo de Alcaraz exponía al concejo murciano la traición de Zalameda, ocupación de Tirieza y su cautividad en Vélez, menciona la mala vida que le dieron, el hambre y frío que había pasado, así como su decidido propósito de no renegar de su fe, por lo que procuró tratar su rescate. Sus aprehensores no aceptaron su liberación por dinero, sino que exigieron su canje por otro moro que se hallaba cautivo en Murcia. Este estaba valorado en ciento trece doblas de oro baladíes, que sus padres y familiares hubieron de buscar y lograron con diversos préstamos.

Todos estos sucesos: tiempo de guarnición en Tirieza, su cautividad cada vez más penosa, tratos para su canje, reunión del dinero necesario por sus familiares para pagar el rescate del moro con el que se había de cambiar hasta lograr su libertad, y presentarse ante el concejo a relatar su desventura, suman un periodo de tiempo bastante prolongado y teniendo en cuenta que entre sus padecimientos menciona el frío que había pasado, cabe deducir que la traición de Zalameda debió producirse en los primeros meses de 1432, esto es, aproximadamente al año de la conquista del castillo por las fuerzas murcianas. Digamos también que un año después de esta solicitud de ayuda de Rodrigo de Alcaraz, en los últimos días de septiembre de 1433, el adelantado Alfonso Yáñez Fajardo recuperaba la plaza de Tirieza y, por lo que parece, de forma definitiva.

En el dicho çonçejo paresçio Rodrigo de Alcaraz, fijo de Juan Rodriguez de Alcaraz, vezino de la dicha çibdat, e dixo a los dichos señores çonçejo, alcaldes e alguazil e regidores e ofiçiales e omes buenos que bien sabia su merçed en como el estando en uno con otros en serviçio del rey en el castillo de Tirieça, que por el traydor renegado de Pascual



de Çalameda fuera vendido de noche el dicho castillo a los moros de Beliz enemigos de nuestra santa fe, que tomaron e levaron cativo a el e a los otros que con el estavan en el dicho castillo, e lo tovieron en el dicho lugar de Veliz fasta tanto que por razon de la mala vida que le davan, asy de fanbre como de frio que pasava, e por no renegar de la santa fe catolica, que se ovo da rescatar e atajar por otro moro que en esta dicha çibdat tenian cativo. El qual ovieron de tomar fiado sus padres e parientes por presçio de çiento e treze doblas de oro baladis, las quales fasta aqui non avian podido conplir a pagar sin ayuda e limosna de algunas buenas personas, pues el non tenia de que las pagar. Por ende, que les suplicava e pedia por merçed que por serviçio de Dios le quisyesen fazer limosna e faziendolo farian lo que dellos se perteneçia e a el mucha ayuda e merçed. E los dichos señores conçejo, alcaldes e alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos, visto e oydo lo que dicho es, e quel dicho Rodrigo de Alcaraz era ome menesterozo aunque era escudero de buen linaje e otrosy, ser informados el dicho Rodrigo de Alcaraz non aver pagado el dicho rescate, ordenaron e mandaron al dicho Ferrand Royz Delgadillo, su mayordomo, de e pague al dicho Rodrigo de Alcaraz para ayuda al dicho su rescate mill maravedis, de dos blancas el maravedi, e mandaron que le sean reçebidos en çuenta al dicho mayordomo.

j) Los rufianes

En el heterogéneo mundo medieval que convive dentro de los muros de la ciudad existe una diferenciación política, social, religiosa, racial y económica que afecta al común ciudadano. Todo está ordenado y todo debe realizarse conforme leyes, usos y costumbres establecidas. No deja de singularizarse alguna acción individual, gesto o palabras, pero pronto queda ahogado por la continuidad de unas formas de vida tradicionales que impiden o frenan una rápida o violenta transformación del contexto político-social imperante en la ciudad. Hay conflictos políticos o sociales más o menos duraderos, pero al cabo del tiempo, más o menos prolongado, según las circunstancias, todo vuelve al cauce acostumbrado.

Y hay un bajo mundo social, indefinido, donde mujeres, tahures, gayoles, rufianes, ladrones, vagabundos y aventureros de todas clases se reúnen y confunden en una agitada actividad nocturna, alejados de la ley, del orden y de las buenas costumbres. Es frecuente y es normal que a estos apartados lugares, generalmente en las afueras de la ciudad, acudan hombres de todas las clases sociales que integran el común ciudadano. Pero no está permitido lo contrario y cuando se intenta quebrantar la prohibición y la autoridad es fuerte, las medidas se extreman e incluso adquieren



inusitada dureza y se cumplen con rígida exactitud. Otras veces sucede lo contrario, las disensiones internas repercuten en el cumplimiento de las normas y rompen el orden establecido, lo que es aprovechado por quienes están marginados para mezclarse con el resto de la población dando lugar a incidentes y escándalos.

Eran los gayoles y rufianes los más peligrosos y odiados y por ello las disposiciones ordenando su expulsión o el que se les castigara con dureza. Pero la reiteración en la adopción de acuerdos semejantes evidencian que una cosa era ordenar y otra el que se cumpliera. Si es sistemático que las penas aumentan cuando la autoridad es firme, aunque no por eso logren alcanzar plenamente su objetivo. Si en un acuerdo de 1415 se decretaba la expulsión de todos los rufianes en plazo de tres días bajo pena de cien azotes, sesenta años más tarde las penas se agravan, pues se anunciaba que tanto al rufián como a la puta que tuviese se le darían cien azotes públicamente por la ciudad con pérdida de cuanto tuviesen; por la segunda vez a ella se le darían doscientos azotes, con pérdida de la ropa y al rufián se le cortarían el pie derecho, y por la tercera, pena de muerte. Todo inútil, incluso la medida de aislar la putería, alzando sus tapias y cerrando todo contacto o hueco directo con la ciudad.

EXPULSION DE RUFIANES.—*E por quanto en el dicho conçejo fue dicho que los rofianes que fazian e fazen muchos males en la dicha çibdat e aun dellos que tienen mançebas fuera de la mançebia entre buenas mugeres a entençion de bevir con ellas, e de aquellas e dellos viene muy grant daño a la collaçion e barrio donde aquellas biven e moran, diziendo muchos baldones e desonrras a las buenas mugeres casadas, por lo qual los rofianes se arman con escudos e lanças e espadas baldonando a los omes e mugeres sus vezinos. Por lo qual era bien de poner en ello remedio, ordenaron e mandaron que todos e qualesquier rofianes que tovieren putas en el bordel, que ayán botado de la çibdat de oy en terçero dia en pena de çient açotes; e mandaron a Johan de Vallibrera, alguazil, que en pasado el dicho terçero dia e non fueren ydos de la dicha çibdat, que los prenda a todos e los ponga en la prisyon, e que non sean dados sueltos ni fiados fasta tanto que sea merçed del dicho conçejo, pero todavia, aunque sean mandados soltar de la dicha prisión, que boten de la dicha çibdat ese mesmo dia que fueren soltados de la dicha prisión.*

RUFIANES FUERA.—*Los dichos señores conçejo, alcaldes e alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e onbres buenos de la dicha çibdat ordenaron e mandaron que de aqui adelante non aya rufianes en la dicha çibdat nin en sus arravales por escusar los muchos roydos e questionnes que por cabsa dellos de cada dia se revuelven en la dicha çibdat, so pena*



a qualquier rufian que fuese tomado de oy en adelante en la dicha çibdad e en sus arravales e en la puteria, por la primera vez que le tomaren le sean dados çient açotes a el e a la puta que toviese publicamente por la dicha çibdad e pierdan lo que ovieren; e por la segunda vez que sean dados a la puta dozientos açotes publicamente por la dicha çibdad e pierda la ropa para el alguazil, e al rufian que le sea cortado el pie derecho e pierda lo que oviere; e por la terçera vez mueran por ello, e que los alcaldes ordinarios desta dicha çibdad le judguen todo esto asy segund e de la manera que aqui esta ordenado. Pregonese.

AISLAMIENTO DE LA PUTERIA.—Los dichos señores conçejo ordenaron e mandaron a Juan Nuñez de Astudillo, su mayordomo, que tapie la puteria de quatro tapias en alto con costra, e que non salgan nin saquen postigos algunos fuera de la dicha puteria, porque las mugeres que ally estovieren sean mejor guardadas.

Otrosi, ordenaron e mandaron que se diga a Beatriz de Avellaneda, muger de Pedro Manuel, que tapie su meson de la puteria fasta en fin del mes de jullio primero que viene, desde el abrevador de la dicha puteria fasta el real de Pedro Riquelme. Lo qual le fue notificado por mi dicho Francisco Perez, escrivano, lo qual dixo que lo faria pero que tenia grand necesidad de conplir con sus hijos, si non quel conçejo feziere lo que le plugiese.

k) La taberna de «pie de palo»

Que el exceso de vino trae malas consecuencias es cosa tan sabida desde siempre que no es cuestión de insistir en ello. Que el exceso de vino hace olvidar, también es cierto, aunque sea momentáneamente. Pero unas veces se olvidan las penas y otras, casi siempre, el lugar, situación y las indispensables normas de conducta personal, pública y privada, sin guardar el respeto y consideración debida a otras personas a las que puede molestar, agraviar u ofender su embriaguez. Porque el exceso de vino produce un exceso de «alegría», que se manifiesta con el exceso a su vez de voces, gestos, actitudes y destemplanzas. Lo que suele ocasionar la reacción en contrario de quienes no beben y sufren las consecuencias de la proximidad directa o indirecta del borracho. Pero hay algo peor que un borracho y es la conjunción de borrachos, que se origina, por un proceso de aceleración alcohólica, en el mismo lugar en donde se bebe: en la taberna. Y esto le ocurrió a Juan Martínez, apodado «pie de palo», a quien la autoridad concejil cerró la taberna por los escándalos que promovía su clientela, denunciado por un pacífico ciudadano, vecino a la taberna, a quien con su suegra y su mujer se les vedaba sentarse a la



puerta de su casa a tomar el fresco, por no ver, oír ni sufrir a los clientes de «pie de palo».

En el dicho conçejo paresçio Johan Peñalver, vezino de la dicha çibdad, e denunçio e dixo a los dichos señores conçejo, corregidor, regidores e jurados que presentes estavan, que bien sabian de como a teniente de unas casas en que el mora, que son en la collaçion de Santa Catalina, Juan Martinez, pie de palo, tenia alquiladas unas casas de Alonso Perez de Briviesca, vezino otrosy, de la dicha çibdad, en las quales tiene taverna çusaria e publica, e que entra en ella muchos omes rahezes e desque sallan della, salen llenos de vino, e tales que con toda locura no catan ni guardan onor ninguno a ningunas personas, por tal guisa que el ni su suegra ni muger osan estar en su portal por lo que dicho es, de lo qual le viene mucho perjuzyo e daño a la dicha su casa, por lo que dixo que les pedia por merçed que lo mandasen ver e remediar con justiçia. E los dichos señores conçejo, corregidor, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos oydo lo que dicho es e seyendo ynformados de todo lo susodicho por el dicho Peñalver a ellos relatado, ordenaron e mandaron al dicho Juan Martinez, pie de palo, que non tenga mas de aqui adelante en la dicha casa taverna alguna, so pena de seysçientos maravedis, e mandaron que le sea notificado el dicho mandamiento. Fuele notificado en este dicho dia.

1) Monopolio genovés

El mercader errante de los siglos altomedievales es sustituido en los siglos siguientes por el mercader, o mejor, su factor, que se avecina en la ciudad donde el negocio es prometedor y con la que de hecho existen ya relaciones comerciales duraderas y beneficiosas. Como representantes de distintas casas comerciales genovesas son varios los mercaderes que se establecen en Murcia en la segunda mitad del siglo XIV e incluso que, por haber adquirido carta de naturaleza, ejercen cargos concejiles. Presencia y permanencia que se afianza cada vez más al establecer relaciones familiares, sociales y económicas con el patriciado urbano, especialmente con la minoría dirigente, a los que interesan en sus negocios.

El mercader busca la colaboración del patriciado porque le proporciona capital, por el que paga alto interés, pero también, al mismo tiempo, al asociarle y hacerle partícipe de sus ganancias, porque le facilita seguridad y la obtención de monopolios en la importación de algunos productos; por el establecimiento de industrias exclusivas, cuyos resultados económicos son espléndidos y por la protección oficial en cuanto a regla-



mentación y salarios de los obreros, precios de venta de sus manufacturas y concesiones de materia prima para su industria.

Las protestas y las quejas de la gente menuda, de los menestrales, rara vez es oída y atendida. Y en cuanto a la competencia, ni aún en los momentos de crisis, los más propicios para que la representación popular pudiera ser escuchada, tendría éxito. Sólo alguna vez, como la que comentamos, cuando no existe una continuidad de gobierno en el concejo, surge el enfrentamiento de facciones, o la guerra civil, o la mayor pujanza del tercer estado por revueltas de tipo social, permite oír el eco de su protesta, que sólo alcanza el poder reflejarse en las actas concejiles. Aunque, como era de esperar, sin resultado práctico. Sólo la rivalidad comercial entre mercaderes pudo hacer variar el disfrute de algunas de estas concesiones concejiles.

Ocurre así en Murcia con los tintes y las tintorerías. Los genoveses comenzaron abasteciendo el mercado de productos tintóreos, especialmente de la hierba pastel o glasto, la urchilla y otros colorantes de importación que completaban los existentes en la jurisdicción concejil. Paso previo al arrendamiento de los «tintos» municipales y hacer desaparecer la competencia local, hasta monopolizar ambas cosas, industria y productos de importación, con lo que imponían precios remunerativos, aunque no exagerados, que les permitía al mismo tiempo extender su actividad económica por otras vías igualmente provechosas.

Señores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos regidores de la çibdat de Murçia. Yo Françisco Teres, tintorero, me encomiendo en la vuestra graçia e merçed. Señores, bien creo que sabedes en como agora puede aver seys años poco mas o menos por quanto los genoveses son señores de los tyntos e de las tintas e toman tanto quanto quieren de las tintas en daño e perjuicio de los vezinos e moradores de la dicha çibdat, tomando los mas de quanto deven aver por los paños que les tyñen. E señores, yo por fazer serviçio a la çibdat abaxé las dichas tyntas, e despues que yo me fuy, subieronlas, e agora señores vinieron a mi algunos de los perayres de la dicha çibdat e fablaron conmigo en razon de las dichas tintas, e yo por fazer serviçio a la dicha çibdat so presto de teñir los paños en esta manera, es a saber: vermejo e paño cárdeno entre dos colores e palmielas claratinta en lana, e los dichos genoveses toman de cada pieça a çient e diez maravedis, e el çelesty setenta maravedis e el cárdeno claro a çinquenta maravedis e ellos toman a çinquenta e çinco; e el verde escuro e amoretado e bruneta e çanelado çient e setenta maravedis, e el cárdeno escuro a çient e treynta maravedis. E señores, sy es la vuestra merçed que yo torne e entre en esa çibdat, yo me obligo



de teñir en mi tinto a los preçios sobredichos e fazer buenas tintas, leales e verdaderas a conosçida de maestros quales fuere la vuestra merçed poner, e de fiar las tyntas a los que non pudieren luego pagar a quatro meses. E señores, sy es la vuestra merçed de lo querer fazer asy fazer me hedes en ello merçed e yo servir vos lo he en ello que podiere e bastante fuere para ello, ca señores, bien sabe la vuestra merçed que yo non so de la condiçion de los otros. E mantenga vos Dios por muchos tienpos e buenos al su serviçio. Amén.

m) El juego de dados

La diversión, el entretenimiento, el ocupar el tiempo en la manera más agradable posible es una necesidad que el hombre ha sentido en todas las épocas. Pero en el entretenimiento son muchos los factores y los medios que intervienen, lo mismo que la forma en que se participa y el ánimo de los que concurren. Y no es de extrañar que los más atractivos suelen ser los más perjudiciales, los más peligrosos por cuanto puedan crear vicio y por las consecuencias que llevan consigo. Y de ellos es el juego de dados, donde sólo la suerte es quien decide si el juego es limpio, el que en la época medieval tuvo el mayor atractivo y en el que no faltó de nada.

Los reyes castellanos reglamentaron los juegos, lo que queda de manifiesto en el Ordenamiento de las tafurerías, los prohibieron y los volvieron a permitir. Pero no por ello en el juego faltó solución de continuidad, pues la repetición de prohibiciones, que de cumplirse no hubieran tenido que ser recordadas, manifiesta su permanencia. Ante la imposibilidad de impedirlo, entendieron los reyes que era mejor controlarlo y obtener provecho en beneficio del común ciudadano. Alfonso X concedía a Murcia diez mil maravedís anuales de la tafurería para el reparo de sus murallas, pese a que en 1268 prohibía la tafurería de dados.

Alfonso XI en 1338 volvía a insistir de que «ninguno non sea osado de jugar a ningund juego de dados ni de tablas a dineros ni sobre pennos», Más práctico, Pedro I lo restablecía oficialmente en 1351 «pues el juego de los dados non se escusa e la renta de las tafurerias se lieua de la mi tierra», por lo que consideraba mejor autorizarlo y controlarlo.

En Murcia, consecuencia de las predicaciones de San Vicente Ferrer, el Concejo adoptó el acuerdo de prohibir toda clase de juegos, indemnizando incluso a los arrendadores de la tafurería por los perjuicios que pudieran recibir. En 1420 las cosas habían cambiado y otros eran quienes gobernaban en Castilla y en Murcia, por lo que de nuevo el juego de



dados fue autorizado y arrendada la tafurería. Lo cual se mantuvo hasta 1430, en que surgió otra vez la prohibición. Las causas se especifican con toda claridad en la ordenanza aprobada y publicada por el Concejo.

Por quanto en el dicho conçejo fue dicho por algunos de los dichos regidores e ofiçiales e los otros que ende estavan, que por razon e causa del juego de los dados que en esta çibdad se fazè, se blasfema e reniega de Dios e de los santos, escupiendolos e diziendo muchas malas e feas e abobinables e dèsonestas palabras contra el, lo qual era muy grand deserviçio suyo e desonrra e mengua desta dicha çibdad e de los que en ella viven en lo consentir e sofrir, e que non seria nin es sinrrazon que nuestro señor Dios por ello enbie en la tierra mortandades e tenpestades e otras ocasionès. E por evitar e escusar el tal daño e el serviçio de Dios sea guardado e los tales renegamientos e blasfemias çesen e se quiten, que era bien de prover açerca dello. Por ende, los dichos señores regidores visto e oydo lo que dicho es e que era e es serviçio de Dios quel tal juego sea quitado, ordenaron e mandaron que de oy en adelante non aya tablero en la dicha çibdad nin se juegue dados en ella en ninguna manera en publico nin en escondido, salvo juego de treynta tablas e a los naypes, e que en los naypes non se juegue synon fruta e vino, e a las dichas tablas una blanca cada juego de cote e otra de enbite, so las penas en las leyes de los ordenamientos reales contenidas; las quales dichas penas executen e lieven el alguazil e los alcaldes que agora son o seran de aqui adelante en la dicha çibdat o qualquier o qualesquier dellos a quien pertenesçiere e la ley mandare que lo deve fazer, e que en esa mesma pena caygan aquel o aquellos que en sus casas o en sus huertas o en otros lugares lo consintieren. Lo qual juraron de lo tener e guardar e conplir, asi agora e de aqui adelante los dichos regidores e ofiçiales de suso contenidos, e ordenaron e mandaron que porque la dicha ordenança sea mejor guardada que todos los otros regidores e ofiçiales que son absentes e los que de aqui adelante entrasen nuevamente en algunos de los dichos ofiçios, asy regidores e alcaldes e alguazil como otros fagan el dicho juramento. E por quanto la renta del tablero de la dicha çibdad e los maravedis della eran para la lavor e reparo de los adarves de la dicha çibdad, dixeron que mandavan e mandaron que de San Juan primero que viene en adelante de cada año sean dados de los propios del dicho conçejo para la lavor e reparo de los dichos adarves diez mill maravedis de dos blancas el maravedi al obrero que de los dichos adarves fuere para que los ponga en la lavor e reparo dellos, los quales mandaron al obrero que agora es que los tome e le sean dados de los maravedis que montase el mes de junio primero que viene los ponga e gaste en la lavor de los dichos adarves e dè



cuenta dellos al dicho conçejo. Testigos Alfonso Celrran e Pedro Agostin, vezinos de Murcia.

n) Las sentencias de excomunión y entredicho

El hombre medieval piensa continuamente en la muerte. La tiene siempre presente, porque en su cotidiano vivir manifestaciones muy diversas inciden en el mismo fin. Pero no hay tanto temor a la muerte como el que se tiene al más allá, a la muerte espiritual, a perder el alma, a incurrir en el castigo eterno. Esta es la gran preocupación, es el signo que preside día tras día la vida del hombre, que siente, que vive pendiente de su salvación y a la que sacrifica todo en su anhelo de alcanzar el camino que le permita lograr su mayor aspiración: seguridad de lograr la vida eterna.

Y este temor será arma empleada por la Iglesia cuando, entendiendo que sus derechos habían sido vulnerados y no se les reintegraba en ellos, aplicaba el entredicho y excomunión. Pero con frecuencia obispos y vicarios confundían espíritu y materia en la parcial interpretación de las cuestiones que se planteaban con otras instituciones o personas seglares. Y la imposición de estas penas canónicas sobre sus diocesanos se hizo frecuente ocasionando penosas consecuencias. En el ordenamiento de los prelados de las Cortes de Guadalajara de 1390 se manifestaba: «La escmunion es el arma con que defiende —la Iglesia— su libertad en gobernamiento de justicia e temor de Dios las almas cristianas, la qual debe ser mucho mas temida e guardada que otra ninguna sentencia, porque en el mundo non ha otra mayor pena que la muerte del alma, e asi como la arma temporal mata el cuerpo, asi la sentencia de descomunion mata el alma».

Pero el excesivo uso generó el abuso, lo que motivó el que para muchas instituciones o personas esta amenaza y pena dejaran de tener la eficacia que regularmente había logrado. Y la Iglesia hubo de recurrir a la realeza, al poder temporal, para que sus sentencias canónicas se respetaran y se cumplieran las decisiones eclesiásticas, esto es, para que el entredicho o excomunión fueran levantadas, además de cumplir la penitencia señalada como castigo y pena, en que entraba la manifestación pública de arrepentimiento y el pago de la multa impuesta, el que quedara sin efecto el hecho que había motivado la sentencia.

Y como con el paso de los años la actitud de algunas personas e instituciones se fue endureciendo y la solicitud de que se levantaran las penas canónicas se alargaba con exceso, a los vicarios y obispos no con-



venía este aplazamiento, pues junto a la responsabilidad que les incumbía mantener a una población castigada por causas económicas que afectaban al clero, a sus vasallos o propiedades, dejaba mal recuerdo y les desprestigiaba, se unía la falta de percepción de los bienes afectados. Por ello lograron que los reyes multaran a los contumaces, que con Alfonso XI alcanzó a seiscientos maravedís por mes y seis mil por año, más sesenta cada día de más; por su parte, Enrique II dispuso que la mitad de estas penas fueran para la cámara real y mitad al obispo; por su parte, Juan I redujo a un tercio la participación real y los otros dos para las obras de la catedral y justicia que llevara a cabo su ejecución; y al «endurecido» se le desterraba por seis meses como castigo ejemplar. No fue suficiente y el clamor popular ante injusticias notorias, motivó que los propios monarcas reaccionaran a veces contra ellas y ordenaran que no se respetaran y a los obispos que levantaran sus penas canónicas, como Alfonso XI en 1337.

Don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe e señor de Molina, a vos don Pedro por esa misma gracia obispo de Cartagenia, salut como aquel de quien mucho fiamos e para quien querriamos mucha onrra e buena ventura.

Sepades que el conçeio de Murçia se nos enbiaron querellar e dizen que por razon de tirar contiendas e muchas peleas que acaesçian y en Murçia, que ordenaron con conseio de don Pedro de Exerica, nuestro adelantado mayor en el regno de Murçia, que ningunos non fuessen osados de traer espadas nin cochiellos conplidos, sy non qualquier que los troxiessen que ge los tomasen e ge las quebrantasen sin calopnia ninguna. E que mandaron al alguazil de y de Murçia que qualquier que troxiessen armas conplidas de dia nin de noche que ge las tomasse e ge las quebrantase. E por quanto el alguazil e los omnes que fueren con el fallaron que algunos clerigos e legos que las trayan e ge las tomaron e ge las quebrantaron, que vos e los vuestros juezes que posiestes e ponedes sentençia de descomunión en ellos porque ge las tomaron a los clerigos, porque dizen que los clerigos non son tenudos de guardar el dicho ordenamiento. Otrossy que los vuestros juezes que toman e mandan tomar mayor presçio por las escripturas de quanto se uso tomar en tiempo de los otros obispos vuestros antecesores, e en esto que reçiben grant daño e menoscabo. E que sy asy passasse, que se non podrian escusar de muchas peleas, e que perderian e menoscabarian mucho de lo suyo. E enbiaronnos pedir merçed que mandasemos y lo que toviesses por bien.

Por que vos rogamos e vos mandamos, obispo, asi como de vos fiamos



que mandedes a los clerigos de la dicha çibdat que tengan e guarden el dicho ordenamiento que el dicho conçeio fezieron en la manera que dicha es, e que mandedes a los vuestros vicarios e a los vuestros juezes que lo fagan guardar. E otrossy que alçedes e mandedes alçar luego la sentençia de excomunion que posiestes e mandastes poner en el dicho alguazil e en los omnes que con el fueron, segunt dicho es, e que mandedes a los vuestros vicarios e juezes que non tomen nin manden tomar mayor presçio por las escripturas que ante ellos passaren de lo que fue usado tomar en tiempo de los obispos que fueron ante que uos.

E non fagades ende al por ninguna manera nin pongades a ello otra excusa ninguna so pena de la nuesta merçed. E de como esta nuestra carta vos fuere mostrada e la conplierdes, mandamos a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que dé ende al dicho conçeio o al su perssonero testimonio signado con su signo por que nos sepamos en como conplides nuestro mandado. E non faga ende al so la dicha pena e del ofiçio de la escriuania. La carta leyda datgela.

Dada en Merida XX dias de dezienbre era de mill e trezientos e setenta e çinco años. Yo Velasco Perez de la camara la fiz escriuir por mandado del rey. Abbad de Aruas, Domingo Johan vista, Johan de Canbranes, Alfonso Martinez.

CALAMIDADES PUBLICAS

o) Sequía en Lorca

La situación geográfica de Lorca, base de defensa del reino de Murcia, frente a la frontera de Granada y cuya proximidad dificultaba a sus vecinos cualquier intento de expansión agrícola en zonas alejadas de su fortaleza, siempre expuestos a las inevitables consecuencias de perjuicios y cautiverios por las continuas penetraciones de los almogávares granadinos, se agravaba aún más cuando las condiciones climatológicas de la región impedían la normal y esperada producción agrícola. Y no era sólo esto, pues la sequía influía también en la disminución del agua destinada al riego, con su consiguiente encarecimiento, puesto que el agua, separada de la tierra y propiedad particular, se subastaba o vendía a precios, en ocasiones y más en épocas de escasez, prohibitivos para los pequeños propietarios, aparceros o censatarios. La pérdida de la cosecha y la falta de trigo más la subida de precios, forzaba a muchos vecinos a la emigración a la busca de nuevos y mejores medios de vida.

La emigración se realizaba hacia la capital, donde era posible encontrar trabajo e iniciar un asentamiento permanente. Y a los que no atraía salir



de sus casas y abandonar sus tierras o cambiar de horizonte, sólo la frontera ofrecía perspectivas y posibilidades para obtener los medios de subsistencia que la tierra les negaba. Uno de los caminos era el del adalid, almogávar, aventurero o fronterizo, esto es, la penetración a todo riesgo en territorio granadino a la captura de animales y hombres, ganancia segura que compensara su audacia y aventura. Otro, menos peligroso, pero arduo y trabajoso, era el contrabando, el pasar en una u otra dirección la frontera con artículos o animales prohibidos por las leyes de sacas y disposiciones reales, cuya reiteración prohibitiva señala su continuidad.

Esta es la perspectiva que se ofrecía a muchos lorquinos en el año 1375, después de tres años de sequía y el temor que produjo en Lorca el anuncio de la llegada de pesquisidores reales para informarse de los «sacadores» que habían vendido en reinos vecinos cosas vedadas, pues, de ser así, iba a ocasionar mayor despoblación, ya que serían muchos los vecinos que se alejarían para evitar caer en manos de los pesquisidores, y por consecuencia mayor inseguridad de la villa. Razones que el concejo lorquino invocó ante el de Murcia para que les apoyaran en su petición al monarca de que dejara sin efecto el envío de pesquisidores, y que el concejo de Murcia consideró justas y dieron su carta de testimonio para el rey porque «lo que piden es razon e derecho». La carta ofrece datos cuantitativos realmente interesantes, pero que no resultan insólitos en Lorca en cuanto afecta al agua y a su sed de siglos, como era el de necesitar diez filas para regar cuatro fanegas de tierra sembrada de cereal y su precio el de ciento cincuenta maravedís, cifra exorbitante para la época.

A los honrrados el conçeio e cavalleros e escuderos e offiçiales e omnes buenos que avedes de ver e librar fazienda de la noble çibdat de Murçia, el conçeio e omnes buenos e ofiçiales de la villa de Lorca vos enbiamos mucho a saludar como aquellos a quien querriamos que Dios diese mucha onrra e andança buena. Bien sabedes en como por este tienpo de la gran seca e mengua de temporales que agora faze e a fecho fasta aqui de tres años aca, e andado e anda agora el pan entre nos a tan grand presçio que las conpañas non lo pueden conplir ni abundar e an se ydo e van de cada dia muchos de nuestros vezinos morar y a esa dicha çibdat e a otras partes. E agora a se acotado el agua que aqui viene para regar nuestros heredamientos a tanto que a menguado della dos partes e vale entre nos aca grand presçio que las gentes non lo pueden conplir, e para regar quatro fanegas de senbradura a menester diez filas e mas juntadas en uno, que valen agora çient e çinquenta maravedis e mas. Asy por esto e por la grand carestia e mengua de pan e otrosy, por el daño e mal que reçebimos de çadal dia de los moros desta frontera, de que



avemos fecho e fazemos de cada dia muy grand costa en escuchas e atalayas, despueblase de cada dia este lugar; e agora quieren venir aqui los pesquisidores de los que sacaron las cosas vedadas a otros regnos estraños, a fazer sobrello pesquisa en este dicho lugar, e por esta razon estan mucho movidos para se yr de aqui a otras partes.

E sobre todo esto acordamos de enbiar nuestros mandaderos al rey nuestro señor por le mostrar el estado e la manera e costa e menester desta dicha villa e a le pedir merçed porque este dicho lugar non se despueble e espeçialmente en esto desta pesquisa que se non faga aqui. E, conçejo e omnes buenos, bien sabedes de como este lugar es muy frontero e çerca de los moros, e todo el menester e carestia de pan e mengua de agua que en el es, e de como es llave e guarda de todo este regno e cunple mucho para serviçio del dicho rey e pro e guarda de la tierra, e el mal e daño que podria venir a todo este regno sy se despoblase, lo que Dios non quiera. Porque vos rogamos e pedimos de mesura como a omnes buenos e onrrados que vos sodes, que nos dedes una vuestra carta de testimonio para el dicho señor rey de como este dicho lugar es frontero e çerca de los moros e se despuebla por la carestia de pan e mengua de agua e del mal e daño que reçibimos de los moros e de la costa que fazemos en todo lo que dicho es, e de como si la dicha pesquisa aqui se fiziese se despoblaria por ello mucho mas este lugar de quanto esta despoblado. E en esto faredes vuestro debdo e derecho e lo que devedes, e nos gradesçer vos lo hemos mucho, ca asy somos nos tenudos de fazer por vos en todas cosas e pro e onrra vuestra e poblamiento desa dicha çibdat fuese, e sobresto enbiamos a vos por nuestro mandadero a Gines Martinez, notario, nuestro vezino, porque vos rogamos quel querades creer de todo lo que vos dixiere en esta razon de nuestra parte. E mantenga vos Dios al su serviçio amen. Fecha treynta dias de octubre, era de mill e quatroçientos e treze años.

p) La riada

Desde su nacimiento hasta el presente la ciudad de Murcia ha tenido siempre una permanente amenaza sobre su integridad física, que ni los mayores adelantos técnicos han podido suprimir, si bien las obras hidráulicas paliaron primero y disminuyeron después considerablemente esta amenaza. Pero no es el Segura el peligro mayor ni quien ha ocasionado mayores daños a Murcia y a su huerta, aunque deje testimonio frecuente de cuanto supone su vecindad a la ciudad con sus avenidas, que los pantanos no pueden controlar.

Pero en la Edad Media no había pantanos y por ello raro es el año



en que no se incluye en las actas concejiles alguna anotación de gasto efectuado en el reparo de la Contraparada y a veces del puente. Rota la Contraparada, las aguas rehusaban pasar a las acequias mayores y seguían el cauce natural del río, con lo que la huerta quedaba en seco y como el siguiente obstáculo que las turbulentas aguas encontraban era el puente, éste desaparecía a causa de su fragilidad. Afectaba a la ciudad, pero las murallas la protegían con su cava o foso por donde discurría el agua desbordada hacia las tierras de Monteagudo, zona durante siglos convertida en amplio almarjal.

El mayor peligro, tanto entonces como ahora, lo representaba el Guadalentín, que sin freno y engrosado su curso con la aportación de numerosas ramblas, desembocaba en el Segura frente a la ciudad. Una de ellas iba a ocurrir en el año 1424. Nos lo dice el cronista concejil: «el año que pasó de mill e quatroçientos e veynte e quatro que los aguaduchos e avenidas creçieron e vinieron tantos e en tal manera de contra la villa de Lorca, que ronpieron los dichos muros en par de la collaçion de Sant Antolin e estudiaron en punto de se ronper en otros muchos lugares e se derribaron e destruyeron en la dicha çibdat bien seysçientas casas e mas, se perdieron muchos bienes muebles de los vezinos de la dicha çibdat».

Poco más adelante se dice que en el primer semestre de dicho año «eran venidos en esta çibdat e en su regno e comarca grandes diluvios e temporales desordenados de aguas que avian durado açerca de sesenta dias con sus noches e mas; los quales temporales desordenados de aguas avian derribado en esta dicha çibdat e en sus regno e comarca muchas casas e estroydo mucho trigo e çevada que en ellas tenian en grano e quebrado muchas tenajas de vino e vertido el dicho vino e afogado todos los panes o a lo menos la mayor parte dellos que los vezinos desta dicha çibdat tenian senbrado en la huerta e termino desta dicha çibdat, por causa de lo qual dizen que muchos de los que tenian cavallos los ovieron de vender por non tener çevada ni otro grano alguno ni paja que les dar de comer e los que lo non tenian non lo osan mercar por la dicha razon...».

Hubo que adoptar medidas previsoras para aminorar los efectos de futuras avenidas. Una de ellas fue la decisión concejil de que su portero con cincuenta hombres cortara un cañar existente en la rinconada del arrabal «por quanto por causa del dicho cañar cada que las avenidas e aguaduchos de las aguas acuden e vienen por el rio de Segura que pasa cerca de los adarves de la dicha çibdat, viene muy grand daño en la dicha çibdat e podria acaescer de derribar los adarves».

Otra fue la de impedir la reconstrucción de la mayor parte de las



seiscientas casas que había derribado la avenida del Guadalentín, aquéllas que edificadas en el antiguo foso obstaculizaban el rápido fluir de las aguas:

En el dicho conçejo fue dicho por algunos de los dichos regidores e ofiçiales que bien sabian de como el aguaducho e creçida del rio avia quebrantado los adarbes viejos de la Arrixaca e collaçion de Sant Antolin de la çibdat en tal manera que se avia entrado la dicha agua por la dicha collaçion e avia deribado por el suelo muy muchas casas e fecho otro muchos males e daños, entre las quales dichas casas avia derribado todas las mas de las casas que estavan en la cava açerca de los adarves de la dicha çibdat de parte de fuera, desde la puerta de Gil Martinez fasta la puerta del Açoque.

E agora que los señores de las tales casas derribadas querian alçar e reparar las dichas sus casas, e que para pro comun de la dicha çibdat e vezinos e moradores della seria e era mejor que las dichas cavas fuesen e estodiesen desenbargadas e sin edifiçios algunos para que cada e quando las tales aguas e creçidas del dicho rio viniesen e recreçiesen, se recogiesen e escorriesen en ellas, e otrosi, recresçiendo otras nesçesidades, e que la dicha çibdat devia mandar a los señores de las tales casas que aquellas non alçasen nin adobasen nin reparasen, e que dentro de termino çierto oviesen sacado e levado de las dichas sus casas derribadas e solares dellas toda la madera e adrillo e manobra e otras qualesquier cosas que ende toviesen, so çierta pena que sobre ello les pusiesen.

Por ende, el dicho conçejo e corregidor, cavalleros, escuderos, regidores, jurados, ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdat entendiendo que era e es serviçio del rey nuestro señor e pro e bien común de la dicha çibdat que las dichas cavas esten desenbargadas, ordenaron e mandaron que ningunos nin algunos de los señores de los tales edifiçios e casas derribadas non fuesen nin sean osados de labrar en ellas nin de las alçar nin reparar en quanto toca desde la dicha puerta de Gil Martinez fasta la dicha puerta del Açoque, por quanto asi conplia e cunple a serviçio del dicho señor rey e al pro e bien comun de la dicha çibdat e vezinos e moradores della, e que por todo el mes de setiembre primero que viene oviesen e ayan sacado e levado toda la madera e adrillo e manobra e otras qualesquier cosas que ende toviesen, en pena de seisçientos maravedis a cada uno; e demás desto que les çertifica que pasado el dicho plazo en adelante, que desde agora da liçençia a qualquier del pueblo para que pueda tomar e levar para sy sin pena e calupnia alguna.

Todo lo qual dixeron que mandavan e mandan pregonar a las dichas puertas de los Vedrieros e del Açoque de parte de fuera de la dicha çibdat



onde las dichas casas estan derribadas porque el señor de aquellas lo sopise e sepa e non pueda pretender nin allegar ynorançia. De que fueron presentes testigos Anton Perez de Bomaty e Llorençio Ballester, vezinos de Murcia.

r) El fuego

Si el fuego sigue siendo hoy día un azote contra el cual no siempre existen medios suficientes para lograr su rápida extinción, es fácil deducir que en los siglos medievales, en donde la madera se utilizaba de forma preferente en la construcción, la impotencia humana era casi total para luchar contra el fuego. Así ocurrió la tarde del jueves treinta de diciembre de 1462: arde la iglesia de Santo Domingo, lo que conmociona a toda la ciudad. La destrucción fue completa y el concejo, haciéndose eco del sentir ciudadano «porque es servicio de Dios e honrra de la çibdad que aquel monasterio sea rehedificado», adoptó el acuerdo de conceder a los Predicadores una subvención de diez mil maravedís; cantidad que sería desembolsada en dos anualidades dada su elevada cuantía y los escasos ingresos concejiles.

Una iglesia que se destruye, una iglesia que se renovaba. Señala Le Golf que el fuego, al destruir periódicamente las iglesias, incita a su reconstrucción, las cuales se adaptan a los modos y estilos propios del momento, lo que es un modo de renovación de monumentos. Porque la iglesia y monasterio de Santo Domingo, que nace sobre parte del recinto del alcázar menor musulmán, y cuya construcción fue promovida y sustentada por el infante don Manuel, quien en su testamento dejaba una manda de tres mil maravedís para su terminación, no era la misma que sufre el siniestro de 1462, sino una nueva que al parecer se había levantado en los comienzos del siglo XV.

Si difícil era atajar el fuego de una iglesia, mayor inoperancia existía cuando era el bosque el que ardía. Y el problema lo creaban todos: cazadores, carboneros, vagabundos, pero sobre todo los carboneros extraños, por sus descuidos unas veces y malas intenciones en otras ocasiones, ya que el excesivo corte de pinos y carrascas para hacer carbón, ocasionaba la rápida deforestación de Carrascoy y al mismo tiempo mermaban las posibilidades de los artesanos que trabajaban la madera para carpintería y especial en la construcción de arados, por lo que hubo prohibiciones y penas para ellos por sus excesos. El concejo hubo de establecer un adecuado control y obligar a una previa autorización para hacer carbón, bajo vigilancia de los caballeros de la sierra, que alcanzaron su función fundamental como era la seguridad, el cuidado de que se evitara la roturación,



quema o cortes abusivos y que todos, leñadores, pastores, carboneros, cazadores, etc., cumplieran las disposiciones concejiles.

Quemar sembrados como acción de castigo en la guerra de Granada, fue táctica permanente de las huestes castellanas y murcianas que en los tres últimos siglos medievales efectuaban sus penetraciones en territorio enemigo. Arden también las cosechas por imprudencia, temeridad y, en menor grado, por premeditada intención, lo que ocasionaba en tierras cristianas daño semejante al que recibían los moros de Granada de sus enemigos, cuando impotentes tras los muros de sus fortalezas, veían arder sus trigos y cebadas. Pero para estos casos se buscaban soluciones, como la defensa, recolección apresurada cuando era posible por parte de los musulmanes, o la prohibición de hacer fuego en campo antes del mes de septiembre, bajo la amenaza de graves sanciones para castigar las imprudencias o a los infractores. Y en este caso cabe referir al acuerdo del concejo murciano de 1460, que se repite al año siguiente: el culpable sería echado atadas manos y pies al fuego.

Otras muchas manifestaciones ofrece el fuego, todas unidas a las actividades humanas, siempre dolorosas y cuyas consecuencias resultaban desastrosas: pérdidas humanas y pérdidas materiales. Todavía no había llegado a Murcia el fuego «purificador» de la Inquisición, cuya huella sería aún más duradera. Fuego destructor, de vidas y bienes, fuego castigo del culpable y fuego eterno, amenaza para después de la muerte. Algo que está presente, como aviso de peligro permanente para todos y en todo momento.

FUEGO EN LA SIERRA.—*En el dicho conçejo fue dicho que los castellanos que eran venidos aqui a la çibdad que por fazer carbon que avian echado fuego en Carrascoy, e que avian quemado muy grand parte de pinares e de carrascas de que se fazian muy muchas cameras e destaies de arados, lo qual era muy grand provecho de la dicha çibdat e de los vezinos e moradores della, e por ende el dicho conçejo, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos mandaron pregonar a Miguel Torriente, pregonero publico del dicho conçejo, que alguna nin algunas personas non sean osadas, asy vezinos como estrangeros, de fazer carbon en Carrascoy, so pena a cada uno que lo fiziere que pierda las bestias e el carbon e demás que pague sesenta maravedis de tres blancas el maravedi.*

FUEGO EN EL CAMPO.—*Mandan los señores asistentes, conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos desta muy nob' çibdat de Murçia, que presonas algunas non sean osados de encender fuego en el canpo ni fazer ceniza de aqui adelante fasta el mes de setiembre por el mucho daño que dello se sigue, aperçibiendo a qual-*



quier que lo contrario fiziere que le ataran los pies e las manos e lo lançaran a su aventura en el fuego, e porque lo sepan todos mandanlo asy apregonar publicamente.

s) Hambre

El pan es el alimento fundamental en el hombre medieval, que en el siglo XIV se encuentra acompañado de la carne y el vino. Los demás artículos alimenticios son necesarios y no faltan regularmente, pero su falta no produce el conflicto que se crea con la escasez de pan, que repercute en todo y trastorna el normal desenvolvimiento ciudadano. En Murcia se repite con cierta frecuencia, porque en la huerta los principales cultivos eran el trigo, cebada y viñedo, y en sus alrededores, especialmente hacia Tiñosa, el olivar, que proporciona con suficiencia aceite y aceitunas para el consumo ciudadano.

No obstante el pan y en menor grado el vino faltan de vez en cuando. La causa era la natural consecuencia de los factores climatológicos: riada o sequía, que alternaban o coincidían reiteradas veces con la guerra civil; la escasez o disminución de la población trabajadora, con el consiguiente incremento de la ganadería y disminución de las áreas de cultivo; el peligro granadino, pues las incursiones de los almogávares por los campos de Murcia y Cartagena no son episodios singulares, aunque no con la frecuencia con que los sufrían los campos de Lorca; las epidemias de peste, que afectaban los ánimos y los cuerpos de los que no fallecían. Y hay otro factor que incide, a veces con extraordinaria gravedad, y cuyas consecuencias no pueden ser más perjudiciales, como era la langosta que, a veces, ocasionaba la destrucción total de cosechas y creaba problemas de hambre y emigración, de debilidad física y económica. Naturalmente, no faltan otros agentes que también repercuten, aunque con distinto grado, en un sentido negativo en cuanto a la estabilidad, progreso y mayores posibilidades de vida.

Los campos de Murcia y Cartagena quedarán sin cultivo, tanto por la falta de población como por la permanente inseguridad que se extendía por todo su ámbito. El de Lorca, reducido a las proximidades de la ciudad y con una determinante de prolongadas sequías, tampoco podía confiar en una producción continuada. Más segura y feraz, la huerta de Murcia, dedicada en su mayor parte al cultivo de cereales, proporcionaba cantidad suficiente para abastecer la capital y ayudar a las deficitarias poblaciones de su reino. Menos cuando la huerta quedaba en seco por rotura de la Contraparada, o se inundaba o porque la langosta asolaba sus cultivos.



El 9 de octubre de 1431 se dice: «Grand mengua de trigo que es en esta çibdat por la grand seca que ha seydo este año primero pasado e otrosy, la grand mengua que ha acaescido de los quatro años primeros pasados por razon de la tala de la langosta que en ella vino en los dichos quatro años pasados». Las consecuencias serían muy diversas: hambre, privación, negocios de toda clase y dificultades para el concejo. Hambre: «los presos que estan en la carcel se morian de fanbre e non tenian que comer». El concejo, por amor de Dios, porque no pereziesen de hambre «e demas estando en tierra de christianos», dieron orden al jurado clavario que de «para cras domingo e lunes e martes» gastara veinte maravedís en pan, cinco en vino y treinta en carne. Solución de momento, para tres días.

Privación para muchos, pue fallaron las gestiones que hizo el concejo de adquirir quinientos cahices de trigo en Orihuela, ya que sus gobernantes no permitieron en el último momento su saca, cuando estaba ya comprado. Falta que iba a ocasionar el que muchos huyeran: «la çibdat se despuebla». Negocio. Los propietarios de trigo en Sangonera, Cinco Alquerías, Beniel, etc., tenían trigo, que no llevaban a la ciudad como se les había ordenado repetidas veces. Era más productivo venderlo poco a poco a los altos precios que corrían. Se pusieron nuevas cerraduras en las puertas de la ciudad y dos guardas de día y cuatro de noche para impedir que se sacara trigo o harina, y al mismo tiempo se pregonó que quien hubiera sacado algún cereal después de 24 de junio, permanecería un año en la cadena y pagaría seiscientos maravedís de pena; a la tercera vez que fuera probada su culpa, aparte de la pérdida del trigo, bestias que lo transportaran, año en la cadena, seiscientos maravedís de multa, la orden era de que le «echaran la casa ençima».

Dificultades. El concejo hubo de hacer frente a la situación y luchar para lograr mantener abastecida la población; controlar las existencias que había, impedir su salida y exigir el ingreso de lo que se hallaba en las alquerías, y como último recurso, porque «estan las gentes menesterosas por la careza grande que es en el pan», adquirieron de los recaudadores de las tercias el trigo que tenían en el granero mayor, pagando a cinco florines y medio el cahiz, lo que supuso abonar mil florines por doscientos cahices.

TRIGO LLEVADO A TIERRA DE MOROS.—*Fue dicho que muy muchas personas vezinos e moradores de la dicha çibdat e otros estraños sacar el pan de la çibdat e lo lievan a Orihuela, tierra e señorío del rey de Aragon, e dende lievanlo a Cap de Cerver, e embarcanlo en la mar e lo lievan a tierra de moros enemigos de la fe, lo qual non es serviçio de Dios ni del rey nuestro*



señor ni pro ni poblamiento desta dicha çibdat ni de las villas e lugares de su regno, especialmente por quanto en este año se son alçadas las aguas e non han senbrado los alvares, e menos han senbrado las villas de Lorca e Mula e los otros lugares enderredor, e por quanto la çibdat non entiende fazer estanco del dicho pan por quanto non han liçençia del rey nuestro señor, por ende, porque non pueda ser fecha protestaçion alguna contra la dicha çibdat, ordenaron e mandaron que sea enbiada una petiçion al rey nuestro señor en que la su merçed plega que nos mande dar una su carta de merçed en que el pan de la dicha çibdat non salga fuera della en todo este año.

HAMBRE EN EL MONASTERIO DE SAN FRANCISCO.—Otrosy, por quanto en el monasterio de los freyles de Sant Françisco desta dicha çibdat non an sinon tres o quatro frayles, porque los otros se son ydos porque lo non podian pasar, e estos que son quedados se quieren yr e dexar el dicho monesterio desanparado e despoblado, por esta razon los dichos omes buenos e ofiçiales porque el dicho monesterio non se despueble e los dichos frayles que agora estan non se vayan porque es cosa que cunple mucho a serviçio de Dios a pro e onrra de la dicha çibdat estar el dicho monasterio poblado, ordenaron e mandaron que le sean dados a los dichos frayles por amor de Dios de los propios del dicho conçejo dozientos maravedis e que ge los de e pague Françisco Abellon, jurado e clavario del dicho conçejo e quel sean reçebidos en cuenta.

LOS AZOTES DE CADA DIA

t) La cautividad

Era algo cotidiano, algo que afectaba a todos o a casi todos directa o indirectamente en los siglos medievales, pues los rescates por parte cristiana resultaban muy costosos, ya que además de reunir sumas muy considerables, obligaban a obtenerlas en escaso breve periodo de tiempo, lo que aumentaba su coste, ya que de por sí ninguna familia podía conseguirlas. Factor influyente era la condición social y situación económica del cautivo, la cual era pronto conocida por sus apresores, porque las informaciones que proporcionaban las aljamas mudéjares en comunicación continua con Granada, permitía su rápida valoración; otras veces, con detalles de interés, la facilitaban los alfaqueques y mercaderes.

La redención no siempre era en metálico, pues a veces forzosamente tenía que realizarse por canje, pues los granadinos no daban opción a otro trato, señalando concretamente al moro cautivo por el que proponían



el cambio, lo que forzaba a los familiares del cristiano apresado a solicitar y lograr su venta de quien lo poseía. Diferentes disposiciones reales obligaban a los dueños de esclavos musulmanes que eran reclamados para efectuar algún canje, a su venta al solicitante con un tercio de aumento del precio por el que lo había adquirido. Y las cartas de los cristianos cautivos a sus parientes eran siempre apremiantes, quejándose de malos tratos, hambre, de sufrir las inclemencias del tiempo o penosos trabajos, buscando lograr la anhelada redención.

También se lograba la libertad cuando los reyes castellanos lograban imponer en las condiciones para conceder la paz y firmar treguas con Granada la entrega de un número determinado de cautivos. Pero también jugaba la persuasión, la amenaza o presión sobre quienes la reacción armada cristiana podría perjudicar directamente. Y esto sucedía en las poblaciones más cercanas a la frontera, las más expuestas a la venganza del enemigo, pues la represalia podía producirse de inmediato o tiempo más adelante. Y estas poblaciones, en legítima defensa de sus intereses, eran los que forzaban a los «depredadores» e incluso a sus soberanos, a realizar la devolución, temerosos de sufrir mayores perjuicios por la acción reivindicatoria de sus enemigos.

Así sucede en 1374, cuando el alcaide y viejos de Vera llegaron a embargar la presa realizada por almogávares granadinos, con el propósito de efectuar su devolución y se les agradeciera por parte murciana sus buenos servicios, procurando así evitar que sobre ellos descargara el golpe de la represalia. Es uno de los muchos casos, tan diversos pero siempre insertos en la problemática fronteriza, que pueden presentarse de esta conflictiva situación, donde la ventura o desventura son los factores determinantes de quien aventura su vida en la frontera, siempre en peligro, pero que también proporciona sustanciosas presas, especialmente de cautivos.

Distinta es la perspectiva del lado musulmán. El granadino cautivado no lograba su libertad nada más que por la huída o canje. Rara vez por rescate en dinero, porque sus familiares no podían reunir las cantidades en que se valoraban, excepto cuando era algún jefe, apresado en contienda bélica.

Los mudéjares que habían perdido su libertad por cualquier causa, sus hijos, nacidos también en la esclavitud, así como otros que habiendo sido cautivados carecían de personalidad jurídica, la vida no era fácil, aunque disposiciones reales y eclesiásticas les protegiera e impidieran excesos o malos tratos de sus dueños o de imponerles trabajos perjudiciales, por cuanto hubiera sido repercutir contra su valiosa propiedad;



no obstante, en los esclavos jóvenes existía el anhelo y deseo de recobrar su libertad, esperanzados de encontrar una vida mejor. Cosa que los de mayor edad sabían que no era posible, pues la densa población granadina, distribuida por todo su territorio, en zonas por lo general poco propicias, no ofrecía perspectivas ni posibilidades de nuevos asentamientos, por lo que se contentaban con su suerte que, por lo general, tampoco resultaba muy difícil, más aún cuando su mentalidad, costumbres y situación de hecho condicionaba su vida y les había habituado a ello.

¿Cuál es la perspectiva de dos esclavas jóvenes en la ciudad de Murcia en la primera mitad del siglo XIV? Dada la proximidad del reino de Granada y la amplia despoblación del territorio murciano, parece que la respuesta sería la de buscar modo, forma o persona que les facilitara su posible huída a territorio musulmán, pensando que por su juventud podrían encontrar posibilidades de vida y de libertad que por entonces no tenían. Y la persona que podría proporcionársela tenía que ser un joven cristiano, capaz de aventurarse al riesgo de favorecer la huída de dos esclavas. Y éstas las encontraron en Juan Jiménez, a quien convencieron de que les sacara de su cautiverio —lo que no debía ser difícil— y los llevara al reino de Granada, que era más complicado. Tan complicado como para que fueran detenidos y, apresados, entregados al adelantado, a quien correspondía juzgar a los cautivos que huían, en tanto que el concejo también intervino por lo que le afectaba el delito cometido por su vecino.

La gravedad del caso y la falta de jurisprudencia adecuada motivó el que de común acuerdo adelantado y concejo enviaran un emisario al monarca para exponerle el caso y pedir su decisión, pues en su fuero no se contemplaba disposición alguna a este respecto. Y la contestación fue tajante, pues Alfonso XI contestó manifestando que si el caso era tal como se le había expuesto y así se probaba, el raptor y promotor del intento de fuga de las dos esclavas debía morir y tal forma se debía mantener en casos semejantes. Y si el concejo defendía en lo que creía justo a sus vecinos y a los mudéjares, en cambio, cuando faltaba a lo comúnmente establecido o dispuesto por las leyes vigentes, entonces no dudaba en llevarlo adelante y cumplir con dureza cuanto sobre ello se hallaba legislado, aplicando crueles castigos o la muerte, medio ejemplar para evitar su repetición.

DEVOLUCION DE CAUTIVOS.—Al honrrado don Ali, fijo de Muça Abumane, cabdiello de Bera e al alcayde e aljama e viejos e omes buenos e ofiçiales de Vera. Nos, el conçeio e omnes buenos e ofiçiales de la noble çibdat de Murcia vos enbiamos mucho a saludar asy como aquellos para quien



querriamos que diese Dios mucha honrra e andançia buena. Sepades que agora puede aver veynte dias poco mas o menos que fueron llevados cativos e robados de la torre del Arraiz, que es en el campo de Cartajena, nuestro termino, Rodrigo de la Ballesta, de Lorca, e Martin Lloreynete e Miguel Martinez, e Turubio, e Ferrando, e Estevan, e Johan de Riopal, pastores de la cabaña de Francisco Moliner, nuestro vezino, e veynte bestias asnares e todo el fato e farina que fallaron en la dicha cabaña por omnes del señorio del rey de Granada, vuestro señor. Los quales pastores e asnos con el dicho hato fueron fallados y en el dicho lugar de Vera, e fueron y enbargados por vos, el dicho alcayde. E como quier quel honrrado don Johan Sanchez Manuel, condę de Carrion e adelantado mayor ques deste regno de Murçia, vos a enbiado requerir por sus cartas que fiziesedes requerir e soltar e desenbargar los dichos pastores e asnos e todo lo que fue tomado e robado del dicho fato por guarda de las pazes e amistades que son entre el rey nuestro señor e el rey de Granada, vuestro señor, fasta agora non lo avedes fecho nin querido fazer. E agora viemos vna carta que vos el dicho cabdiello enbiastes al dicho señor condę sobresta razon, por la qual, entre las otras cosas en ella contenidas, le enbiastes dezir quel que vos enbiare un omne que fuere fiel e que fuese de Murçia e que llevase carta de testimonio e que fuese alla dentro çinco dias, e que vos que detoviestes los pastores fasta que llegase carta del conde e respuesta del rey de Granada que fuese contento, e que fariades mucho por el e por nos.

Por esta nuestra carta vos fazemos fe e testimonio que los dichos pastores que fueron tomados e las dichas bestias e hato en la dicha torre del Arrayz, nuestro termino, e que todos los dichos pastores que son vezinos e naturales desta çibdat. E sobresto, el dicho señor conde e nos enbiamos alla a vos Berenguer Sarañana, nuestro vezino, alfaqueque. Porque vos rogamos que ayades por bien de mandar soltar e desenbargar y luego todos los dichos pastores e asnos e hato que fueron tomados e llevados de la dicha cabaña del dicho Francisco Moliner de la manera que dicha es, porque ellos se puedan venir salvos e seguros en uno con todo lo que fue tomado del dicho hato, aqui a la dicha çibdat. E en esto faredes dęrecho e lo que devedes e guardaredes las buenas pazes e amistades que son entre el rey nuestro señor e el rey vuestro señor, e nos gradeçer vos lo hemos mucho e en semejantes cosas e mayores somos nos prestos de fazer por vos e de obedeçer vuestros justos ruegos. Fecha quatro dias de agosto, era de mill e quatroçientos e doze años.

CASTIGO PARA UN «SACADOR» DE CAUTIVOS.—Don Alfonso por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe e señor de Molina, a uos



Sancho Manuel, nuestro adelantado por don Fernando, fijo de don Johan, o a otro qualquier adelantado que ande en el dicho adelantamiento daqui adelante e a los alcalles e al juez de la dicha çibdat que agora son o seran daqui adelante o a qualquier o a qualesquier de uos que esta nuestra carta vieredes, salut e graçia.

Sepades que Pero Martinez de Mora, vezino de y de la dicha çibdat, vino a nos e dionos un escripto de peticiones que nos enbiauan pedir el conçeio dende, entre las quales se contenia que Johan Ximenez que estaua preso y en la dicha çibdat en poder de uos el dicho Sancho Manuel, porque fuera fallado que se yua a tierra de moros con dos moreznas que leuaua furtadas que eran catiuas y en Murçia, e porque non auia ley en el fuero de la dicha çibdat por que se judgase, que estaua detenido, e que nos pedian merçed que mandasemos en manera que se librasen tales pleitos como este para agora e para adelante.

E nos tenemos por bien que qualquier que esto feziere que muera por ello. Por que vos mandamos vista esta nuestra carta que sy se prueua contra el dicho Johan Ximenez que leuaua las dichas dos moreznas furtadas a tierra de moros que eran catiuas, como dicho es, que lo matedes por justiçia. Otrossy sy algunos fezieren daqui adelante atal maleffiçio como este, que los matedes por justiçia segunt dicho es.

... ..

Dada en el real de sobre Algezira diez dias de octubre era de mill e CCC LXXX e un años. Yo Matheos Ferrandez la fiz escreuir por mandado del rey. Johan Gonçalez vista, Johan Esteuanez.

u) Los pájaros

Las aves y en concreto los pájaros son admirados y amados por su vue!o, canto, plumaje y cuanto ofrece a la vista y al oído y, a veces, al paladar, lejos o cerca, en bandadas, por parejas o solitarios. Hay para gusto de todos en una variedad inacabable. Por lo general son beneficiosos en múltiples aspectos y los perjuicios que algunas especies pueden ocasionar se contracta por la amplia y extensiva ayuda que proporcionan a la vida humana.

Si no hay enemigo pequeño, cuando éste se agrupa en número grande, puede ser peligroso y resulta una amenaza que forzosamente tiene que combatirse, procurando su exterminio o, por lo menos, causar tal número de bajas que, reducidos convenientemente, los que quedan no ocasionan daños irreparables.



En la huerta de Murcia tres son las aves que en el transcurso del tiempo la invaden en cantidades extraordinarias. Unas a su paso emigratorio, como son los tordos, que se cazan a millares para su consumo inmediato a la brasa, o congelados y en conserva para su exportación o posterior consumición. Otros, los gorriones, cuya multiplicidad, astucia y voracidad crean problemas graves, ya que habituados a vivir cerca del hombre en las ciudades y zonas próximas, ocasionan muchos perjuicios, destruyendo sus cosechas de cereales, uva, aceituna y frutales. Azote que duró muchos siglos y que no fue fácil de paliar, para lo que se utilizaron toda clase de medios, aunque en los siglos catorce y quince las redes y la destrucción de sus nidos fueron las más eficaces medidas que pudieron realizarse. También cuentan las cucalás o cornejas, a veces emigrante, a veces estable, tan irregular como su alimentación: granos, fruta, reptiles o pequeñas aves.

En 1376, los daños que ocasionaban los gorriones debían ser cuantiosos, lo que obligaba a disponer de gran número de personas para ahuyentarlos o cazarlos. Fue entonces cuando se ofreció Miguel Torner, quien dijo ser maestro en la caza de pájaros, pero que le faltaban los medios precisos para hacerlo. El concejo le compró unas redes, que costaron sesenta maravedís, abonó cuarenta y ocho más que debía del pago del monedaje y le prometió cinco maravedís por cada millar de pájaros que presentara. Era el precio que anteriormente se había pagado por ellos. Las cifras ofrecen base suficiente para deducir que si el concejo gastaba ciento cinco maravedís al contratar a Miguel Torner y le ofrecía sólo cinco por millar, es que esperaba la captura de muchos miles de pájaros, aparte de que quienes presentaban a Miguel Torner aseguraban su éxito. Y no es esto sólo, pues el concejo, pareciéndole insuficiente que un solo hombre pudiera acabar con el terrible azote y que el gasto iba a ser considerable, dispuso que se hiciera una derrama por la ciudad de cinco dineros, esto es, medio maravedí por casa, para formar un fondo que permitiera pagar a cuantos quisieran ir a matar pájaros que se criaban en la huerta y olivares cercanos a la ciudad, a razón de tres maravedís el millar. Para uno era oficio, para otros afición. Otra nota aclaratoria es que entonces, en el mismo año, la libra de carne de vaca valía dos maravedís y cuatro dineros. Lo que permite establecer la correspondiente correlación.

En 1382, quien se ofreció para sustituir a Miguel Torner, que se había ausentado de la ciudad, fue Juan de Alarcón, «sabidor de los matar», y solicitó se le pagara, conforme acuerdo concejil, cinco maravedís por millar de pies de pájaros. No parece que fuera oficio muy lucrativo, aunque la continuidad pudiera significar lo contrario, pues nueve años más tarde el mismo Juan de Alarcón, esta vez calificado de «caçador», pre-



sentó en un capazo cuatro mil pies de pájaros, por los que le fueron abonados veinte maravedís.

Pájaros y cucalas entraban en la lista de Miguel Torner y otros cazadores veintitrés años más tarde. La tarifa la habían subido al doble, a diez maravedís el millar de pies de gorriones y cornejas. Pero el concejo no aceptó su ofrecimiento, pese a que en un capazo mostró una buena cantidad de pies de pájaros. Tan sólo le ofreció incluirlo en la lista de la franqueza de diez años otorgada por Juan I a quienes acudían a vecindarse en la ciudad. Lo que significa que Miguel Torner, que llegaba de Aragón, había perdido su vecindad por haberse ausentado muchos años atrás.

En cambio, cuarenta años más tarde, el corregidor, con ideas más prácticas y restrictivas en cuanto al gasto concejil, dio orden de que «todos los moços de la çibdad de hedad de quinze años arriba vayan a matar e derribar los nidos de los paxaros que son venidos a criar a la huerta desta çibdad, so pena a qualquier que non fuere de sesenta maravedis». Es de suponer que los mozos irían gustosos, abandonando tareas obligatorias más penosas, a la búsqueda de nidos en la huerta y plantaciones cercanas a la ciudad. Amenaza y persistente perjuicio que se prolongó durante siglos. A poco de comenzar el siglo XVI, otro acuerdo concejil nos permite conocer que se abonaron al maestro Juan, barbero, cinco reales y medio por quinientos pares de pies de «paxaros gorriones, los quales se quemaron», modo de que no pudieran volver a presentarse.

Tan sólo en ocasiones, estos perjudiciales pájaros proporcionaron beneficio y ayudaron al hombre en su lucha contra otra plaga, aún más grande, como era la de langosta. Se tuvo conocimiento de que en Sangonera y Boznegra había criado la langosta en ciertos rodales que abarcaban unas trescientas cincuenta tahullas, y ante el consiguiente temor de que si avivaba se extendería y ocasionaría muchos males, decidieron los regidores que se labraran aquellas tahullas, porque «seyendo labradas las aves faran en ella muy grand destroymiento en la dicha langosta».

CAZA DE GORRIONES.—*Por quanto en la huerta ay muchos paxaros que fazen muy grandes daños en los panes e las gentes fazen muy grandes costas en guardar los panes e porque a los dichos omes buenos e ofiçiales fue dicho e dado a entender que Miguel Torner, parador, que era buen maestro de los matar, sinon porque non tenia cabdal para conprar las redes que ha menester, e otrosy, porque non es çierto del gualardon quel dicho conçejo le faria. Por esta razon los dichos omes buenos e ofiçiales porque fue ya usado e acostunbrado en tiempo antigo de dar a qualquier que los sabia matar çinco maravedis por el millar de los paxaros que*



matavan de los propios del dicho conçejo e que les fazian algunas otras ayudas, ordenaron e mandaron que sean dados de los propios del dicho conçejo al dicho Miguel Torner, parador, por cada millar de los paxaros que matare, çinco maravedis por cada millar e que ge los de e pague Ramon Lidon, jurado e clavario del dicho conçejo, e los otros jurados que fueren en la dicha çibdad de aqui adelante, e que les seran reçevidos en cuenta; e otrosy, ordenaron e mandaron quel dicho Ramon Lidon de e pague al dicho Miguel Torner, parador, sesenta maravedis para conprar las redes que ha menester para ello e otrosy, quarenta e ocho maravedis para con que pague las monedas, e quel seran reçevidos en cuenta.

PAJAROS CONTRA LANGOSTA.—E por quanto en el dicho conçejo fue dicho e fecho relacion que en Sanognera e en la Buxnegra, termino desta dicha çibdad, que ha ovado langosta en çiertos rodales que puede aver fasta trezientas e çinquenta tafullas, e sy aquella avivara podia acaesçer que vernia mucho mal e daño a esta dicha çibdad e a los panes, trigos e çevadas e viñas que son en la dicha huerta, e por quanto se falla que faziendo el conçejo alguna costa de çiertos pares de azemilas para que labrasen los lugares donde aquella esta, que seria mucho bien e que morrá toda o la mayor parte della labrandose, porque seyendo labrada las aves faran en ella muy grand destroymiento en la dicha langosta, e por quanto fue dicho que era bien que los maravedis que se den del arrendamiento de la huerta, que fuese tomada alguna partida dellos con los quales fuesen alquilados çiertos pares de azemilas para que labren los lugares donde aquella esta. Por esta razon, el dicho conçejo e ofiçiales e omes buenos ordenaron e mandaron a Ferrer Vidal, alcalde de la huerta, presente, e a Françisco Peres Llamberte, alcalde su conpañero, absente, que de los maravedis de la huerta tomen...

PAJAROS Y CORNEJAS.—Paresçio en el dicho conçejo Miguel Torner, çazador de paxaros e de cucalal, e pidio por merçed al dicho conçejo e ofiçiales e onbres buenos que le fiziesen ayuda e le mandasen pagar a su jurado el salario que de cada año solien dar e pagar a el e a los otros çaçadores por los paxaros e cucalal que matavan, que era diez maravedis por millar de los pies de los paxaros e cucalal que cada uno dellos matavan, los quales pies de cucalal mostrava en un capaço. E el dicho conçejo e ofiçiales e onbres buenos oydo lo que dicho es, dixieron que ellos non devian al dicho Miguel Torner cosa alguna por los dichos pies, salvo que ordenaron e mandaron que le fuere dada carta de franqueza por diez años segund que lo avian por carta del rey nuestro señor, pues era venido de Aragon.



v) El lobo

La despoblación del reino de Murcia y consiguiente reducción de cultivos, si por una parte facilitaba la expansión de la ganadería por la abundancia de pastizales, monte y campo y buen clima, por otro se contrarrestaba por las correrías de los almogávares en busca de botín y por el aumento de las rapaces, especialmente del lobo, cuyo número producía graves perjuicios a la economía murciana y fundamentalmente en la ganadería, en el ganado lanar, la mayor riqueza medieval. Difícil de capturar y de evitar su dañina actividad, el lobo era uno de los enemigos permanentes contra el que hubo de enfrentarse al concejo, y la única forma que tenía era la de premiar a quienes presentaban cabezas de los lobos que cazaban y las «lechigadas», puesto que era modo de disminuir su número, ya que no parecía posible por entonces su exterminio.

No se especifica en los documentos las formas en que se realizaba su captura, aunque con los medios posibles en la época, sólo cabe pensar en la trampa, veneno y en algún caso los perros; distinto era el hacerse con las camadas, cuestión de vigilancia y espera, para apoderarse y matar las crías. Y sólo la gratificación concejil era lo que incitaba a muchos jóvenes a dedicar su tiempo y esfuerzo a la caza del lobo.

Gratificaciones que sufrieron variaciones en el transcurso del tiempo y que regularmente fue aumentando, ya que la oferta no era muy atractiva, por lo que necesariamente debía atenderse que no faltaran cazadores. Y surgió lo inesperado cuando en 1399 el concejo adoptó el acuerdo de no seguir pagando diez maravedís por cabeza de lobo, advirtiendo a su mayordomo que si los seguía abonando, no le serían recibidos en cuenta. Pero después, a lo largo del siglo XV, es posible precisar cómo las gratificaciones continuaron pagándose y elevando su cuantía al tanto del nivel de la vida. Y así ocurre en el año 1427, en que la recompensa es de quince maravedís por cabeza y el doble por lechigada, que en 1468 se incrementa a cincuenta y que se multiplica por tres después de una fallida innovación, al mismo tiempo que la lechigada se cifra en doscientos maravedís.

También resulta sorprendente que en fecha tan avanzada como el año 1480, el concejo contratara los servicios de un saludador para acabar con las manadas de lobos que frecuentaban la huerta y el campo murciano. Pronto se convencieron los regidores de su ineficacia y la orden de que devolviera los mil quinientos maravedís que había cobrado o su fiador, iba acompañada a que se marchara por donde había venido.

Y en el mismo día, vueltos a la política tradicional, acordaron gratificar con ciento cincuenta maravedís la cabeza de lobo y doscientos la



lechigada, pero descargando el gasto de sus propios, pues los regidores dispusieron la formación de un fondo común, que se nutriría de la aportación de los dueños de ganado lanar, cabrío, vacuno y porcino a cien maravedís por millar de cabezas y el concejo añadía cincuenta maravedís por cabeza y cien por las crías.

No parece que se cazaran muchos lobos, ya que el número de cabezas que se presentaban ante el concejo para cobrar la gratificación señalada, era pequeño. Uno de los años en que encontramos mayor número de veces esta mención es el de 1426-27, y los datos son significativos, pues se gratifica por cabeza de lobo el 10 de diciembre, 31 de enero y 3 de abril, y en otras tres ocasiones: 15 de mayo, 12 y 20 de junio, se abonan gratificaciones por la presentación de crías. Lo cual no contradice la afirmación de que había muchos, si bien más en otras comarcas del reino, donde la escasa población, abundancia de zonas montañosas y de caza facilitaba su reproducción, alimentación y libertad de movimiento.

Por quanto algunas personas dizen que se conpren caraças para los lobos, porque en esta tierra ay muchos de ellos, por esta razon los dichos señores conçejo e corregidor dieron cargo para entender en ello a Diego de Peñaranda e Sancho Royz de Sandoval, jurados, e que paguen demás de lo que paga el conçejo por el matar de los lobos por cada millar de ganado lo que tiene el conçejo ordenado, en tal manera que el que matare lobo que le den çiento e çinquenta maravedis.

Mandaron que el saludador torne los mill e quinientos maravedis que llevo por echar los lobos o los pague su fiador, e quel dicho saludador salga desta çibdad e se vaya donde quisiere.

Ordenaron e mandaron que paguen los señores de los ganados de qualquier condiçion que sean, asy lanar como cabrio e vacuno e porcuno, çiento maravedis por millar para pagar los que mataren lobos e troxeren lechigadas de lobos, e que sea reçeptor dello el alguazil e acuda con ello al mayordomo e que fasta que sea cogida esta derrama que no se eche otra, e mandaron que de aqui adelante qualquier que matare lobos que le sea dado çiento e çinquenta maravedis, los çient maravedis de los maravedis que pagan los señores del ganado e los çinquenta maravedis del propio de la çibdad, e el que matare lechigada que le sea dado dozientos maravedis, los çient de los dineros que den los señores del ganado e los otros çient del propio.

x) La langosta

Abundancia y repetición son dos constantes en cuanto se refiere a la



langosta y su aparición en los campos y huerta de Murcia. Lo fue en la antigüedad: «las plagas de langosta azotan todos los años la Cartaginense». Las leyes visigodas o Gregorio de Tours hablan de estas plagas, tan frecuentes «que las vacaciones de los tribunales tienen que señalarse aquí para otras fechas, propter locustarum vastationen adsiduam».

Su número y su voracidad era uno de los peligros más graves que se cernían sobre el agricultor por los cuantiosos daños que ocasionaban. De aquí que cuando se anunciaba su presencia se recurriera a medios muy diversos para combatirla.

Y la lucha no era contra la plaga de langosta emigrante y las consecuencias que dejaba su paso asolador, sino su crianza en la tierra. El aviso de que la langosta había ovado en la huerta movilizaba a toda la población y de inmediato promovía la decisión concejil de combatirla. La langosta entierra sus huevos a poca profundidad y agrupados hasta en número de cuarenta formando lo que se denomina un «canuto», de unos tres centímetros de longitud. De once acuerdos concejiles relativos a la langosta en el siglo XV que hemos recogido, cuatro pertenecen al mes de marzo, seis al de abril y sólo uno a mayo. Lo que significa su obligada destrucción antes de que a su vez destruyera plantaciones y cosechas.

Los lugares donde se denuncia su abundancia, donde había «ovado», eran Rambla Salada, Alquerfías, Foya, Mizatal, sierra allende el río, raigüero de la Sierra, Sangonera, Boznegra y zonas de la propia huerta. Los medios y modos variaron con el tiempo, por el lugar, por su número, por la época o la cambiante mentalidad de los regidores. Se recurre, ya en 1384, según Robles Corvalán, a la aspersión de las zonas afectadas con agua procedente del baño que en el día de la Invención de la Cruz se hacía de la Cruz en Caravaca. Y en 1407 vuelve a acordarse su uso, porque «era fama a ello es así, que el agua de la Santa Vera Cruz de Caravaca donde quiera que la echasen que non faria mal la langosta». Para ello el concejo mandó adquirir una carga de agua y derramarla por las heredades de la huerta.

Otro medio fue el exorcismo, la utilización de conjuradores como forma eficaz de acabar con ella. En abril de 1454 se envió a un jurado a Cartagena para contratar a una mujer de Almagro, que allí estaba, «para conjurar la langosta». Tampoco conocemos su resultado, aunque lo intuimos, si bien debió cobrar bastante por su trabajo, ya que el concejo acordó que los jurados pidieran limosna por sus colaciones para satisfacer sus estipendios, y lo que faltara fuera pagado de los propios municipales.



Más útil, pues la práctica había demostrado sus buenos resultados, era quemar los rastros; abrir zanjas para enterrarlas; labrar los terrenos afectados para que los pájaros o ganado comieran los «canutos» y pequeñas crías; cortar su paso por los puentes de las acequias y recogerlas, para después quemarlas en las eras cercanas a las puertas de la ciudad; pago a los voluntarios que los domingos fueran a matarla, a razón de cinco maravedís la fanega, etc.

La lucha contra la langosta era obligatoria para todos los vecinos sin distinción de clases sociales: «la vayan a matar todo el pueblo desta dicha çibdat de doze años arriba» o la de que fueran tanto los de a caballo como los de a pie, y abarcando a todos: moros, judíos y cristianos. Según el número y tiempo variaba la forma de combatirla. En 1409 y 1458, el que fueran todos los vecinos un mismo día; en 1488, que fueran cincuenta o sesenta vecinos por parroquia para combatirla; en otra ocasión, 1407, un día la mitad de las parroquias y, al día siguiente, la otra mitad; con una excepción en cuanto a la obligación, pues en 1408 se exige a los de a caballo la presentación en plazo de cinco días de una fanega de langosta por persona y a los de a pie una barchilla, que luego era quemada en las eras próximas a la ciudad. En cambio, en 1440, por su gravedad y deseo de acabar pronto con ella se pregonó el pago de cinco maravedís por cada fanega que presentaran en las eras del puente, donde sería medida y quemada; aunque una semana antes se había dispuesto que fueran por parroquias en días señalados: lunes, San Juan y Santa Eulalia; martes, San Lorenzo y Sta. María; miércoles, San Bartolomé y Santa Catalina; jueves, San Pedro y San Nicolás; viernes, San Andrés; sábado, San Miguel, y domingo a descansar. También con instrucciones concretas, como en 1407, se hicieran cuadrillas de veinte personas, encargándose a cada una de ellas de vigilar e impedir el paso de la langosta por los puentes sobre las acequias, para evitar su propagación.

MATAR LANGOSTA. TODO EL PUEBLO.—*E por quanto ay mucha langosta en la Ranbla Salada e en otros logares en el termino desta dicha çibdat e la sierra de allende el rio, por esta razon el dicho conçejo, ofiçiales e omes buenos oydo lo que dicho es, ordenaron e mandaron que la vayan a matar todo el pueblo desta dicha çibdat de doze años arriba porque non faga mal en los panes ni en la dicha huerta desta çibdat.*

MATAR LANGOSTA. CABALLEROS Y PEONES.—*Por quanto en el dicho conçejo fue dicho por Marcos Rodriguez de la Crespa, vezino desta dicha çibdat, en como avia naçido mucha langosta por el rayguero de la sierra e en Sangonera, por lo qual si aquella crecia faria mucho mal e daño a los panes, que era bien quel dicho conçejo fiziera algunas provisiones en tal*



manera que aquella fuese menoscabada e destroyda. Por esta razon el dicho conçejo, ofiçiales e omes buenos ordenaron e mandaron que todos los vezinos de la dicha çibdat, asi cavalleros como los de pie ayan ydo a matar la dicha langosta, es a saber: los de cavallo que trayan una fanega e los peones una barchilla cada uno, e que lo ayan fecho de aqui al jueves primero que viene porque la dicha langosta sea perdida e menoscabada e los panes sean guardados, en pena quel que no lo fiziere ni conpliere asi, que los jurados que fagan traer e matar de la dicha langosta de aquellos que dentro el dicho plazo non la troxieren a su costa.

MATAR LANGOSTA. TODOS POR DIAS.—Por quanto en el dicho conçejo fue dicho que bien sabian de como en el rayguero del Turbedal e de Sangonera avia criado mucha langosta e entra ya en la huerta e sy aquella y entra fara mucho mal e daño en los panes e esquimos de la dicha huerta e que ante que entre en la dicha huerta era bien de ordenar que toda la dicha çibdat fuese a la matar e destroyr porque aquella non aya lugar de criar en la dicha huerta. Por esta razon el dicho conçejo e omes buenos ordenaron e mandaron que toda la dicha çibdat vaya a la matar e destroyr en esta manera: Que vaya luego el lunes primero que viene la collaçion de Sant Juan del Raval e la collaçion de Santa Olalla, e que vayan allá asy grandes como pequeños con sus pendones de las dichas collaçiones, e dende adelante que ya vayan dos collaçiones de la manera sobredicha fasta tanto que toda la dicha çibdat aya ydo a la matar. E esto so pena a cada collaçion que alla non fuere el dia que le fuere mandado de seysçientos maravedis.

